



Solicitud de: ☐ Registro de Marca ☒ Registro de Marca Colectiva ☐ Registro de Aviso Comercial ☐ Publicación de Nombre Comercial	Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de Secretaría de Economía. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial MARCA Expediente: 0887612 Folio: 0194233 FECHA: 08/10/2007 HORA: 15 38 denominación QUESO DE PORO BALANC Clave 035193 81545010E Sello, Fecha y hora de presentaci No. de folio de entrada.
---	---

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)		
1) Nombre (s): QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN, TABASCO, S. P. R. DE R.L. DE C.V. 346027			
2) Nacionalidad (es): MEXICANA			
3) Domicilio del primer solicitante; calle, número, colonia, código postal: Calle 5 de mayo S/N esquina Periférico, Col. Coronel Gregorio Méndez. C.P. 86930			
Población, Estado y País: Balancán, Tabasco, México			
4) Teléfono (clave): (01)9343440932			
5) Fax (clave):			
6) E-mail: quesos_usumacinta@hotmail.com			
II	DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)		
7) Nombre (s): JOSE LUIS MANRIQUE BALÁN 77181			
8) R G P: Código de Apoderado:			
9) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: Calle 5 de mayo S/N esquina Periférico, Col. Coronel Gregorio Méndez, C.P. 86930			
Población y Estado: BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO			
10) Teléfono (clave): (01)9343440932			
11) Fax (clave):			
12) E-mail: quesos_usumacinta@hotmail.com			

13) Signo distintivo: QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)				
14) Tipo de marca:	Nominativa ☐	Innominada ☐	Tridimensional ☐	Mixta ☒
15) Fecha de primer uso:	31	01	1948	16) No se ha usado: ☐
Día		Mes		Año
17) Clase:	2	9	18) Producto(s) o servicio(s)	19) Giro preponderante:
			(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial)	(Sólo en caso de Nombre Comercial)
			QUESO	

20) Ubicación del establecimiento:		
Domicilio (calle, número, colonia y código postal):		
Calle 5 de Mayo S/N Esquina Periférico, Col. Coronel Gregorio Méndez, C.P. 86930		
Población, Estado y País:		
Balancán, Tabasco, México		
21) Sólo en caso de Marca		
Leyendas y figuras no reservables:		
Mapa del Estado de Tabasco y Ubicación Geográfica del Mpio. De Balancán, Tab.		
22) Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero.		
Prioridad reclamada:		
País de origen:		
Número:		
Fecha de Presentación de la Prioridad		
Día	Mes	Año



Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.

JOSE LUIS MANRIQUE BALAN
Nombre y firma del solicitante o su apoderado

Balancán, Tabasco, a 25 de Septiembre de 2007.
Lugar y fecha

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud son de carácter público.
- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse en original y tres copias todas ellas firmadas en original (con firmas autógrafas).
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Calle Arenal #550, 2° Piso, Colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI.
- Marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes. Asimismo, se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere.

Signo Distintivo: Escriba en este espacio la Denominación (SI LA SOLICITUD ES PARA REGISTRO DE MARCA O PUBLICACIÓN DE NOMBRE COMERCIAL). La frase u oración con la que se anuncian o anunciarán los productos, servicios o establecimientos de que se trate (SI LA SOLICITUD SE REFIERE A UN AVISO COMERCIAL).

Fecha de primer uso: Señale la fecha desde la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida.
No se ha usado: Cruce el recuadro si aún no está en uso el signo distintivo.

Clase: En caso de que se conozca, anotar en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios que se protegen o se anuncian (consultar la lista o clasificación de productos o servicios).

Producto (s) o Servicio (s):
SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especificar el o los productos o servicios que se deseen proteger (en el caso de que el espacio para este efecto resulte insuficiente, deberán indicarse en un anexo).
SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos, servicios o establecimientos que se anunciarán con el signo distintivo.
SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL, anotar el giro preponderante del establecimiento a que se refiere la solicitud.

Ubicación del Establecimiento: Señalar en el recuadro el domicilio donde se fabrican o comercializan productos, o bien se prestan servicios con la marca o marca colectiva que se desea registrar.
Se reserva el uso de la marca tal y como aparece en la etiqueta (Innominada, Tridimensional, Mixta): Señalar en el recuadro correspondiente si es NOMINATIVA, cuando se deseen registrar una o varias palabras; INNOMINADA, si se desea registrar una figura, diseño o logotipo sin palabra; TRIDIMENSIONAL, cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto, en tres dimensiones; MIXTA, si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, **(denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional o denominación, diseño y forma tridimensional)**

Leyendas y figuras no reservables: En este apartado se indicarán las palabras y/o figuras que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no son registrables, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Contenido, Peso, Registro de Salud, S.A. DE C.V. etc. Asimismo podrán incluirse dentro de este apartado aquellas leyendas o figuras que aparezcan en la etiqueta, y de las cuales no se desee su registro.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-00-006
Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 09-V-03
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03

Fundamento jurídico-administrativo:
Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 2-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99) arts. 87-91, 93, 96-119, 121-127, 129, 151, 152, y 154. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5, 7, 14,15, 18, 56, 57, 59-61, 67.
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94, reforma 22-III-99) art. 33 f. II.
Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (D.O.F. 10-XII-96) art. 3 f. IV.
Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el IMPI (D.O.F. 23-VIII-95, reformas 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 14-III-02 y 4-II-03). art. 14 a, 14 c, 14 e.
Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) arts. 3 y 6.

- Documentos anexos:**
- ☒ Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).
 - ☒ 6 etiquetas con las medidas reglamentarias, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (no mayores de 10 X 10 cm.; ni menores de 4 X 4 cm.) (excepto nominativas).
 - ☐ 6 impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias de la marca tridimensional en los tres planos, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (anchura, altura y volumen).
 - ☒ Reglas de uso y licencia de la marca y su transmisión de derechos (sólo en caso de marca en copropiedad).
m. colectiva
 - ☐ Copia constancia de inscripción simple de la en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso.
 - ☒ Documento que acredita la personalidad del apoderado (original o copia certificada), o en su caso, el original se encuentra en el expediente No. _____.
 - ☐ Fe de hechos en caso de nombre comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el nombre comercial.
 - ☐ Documento de Prioridad.

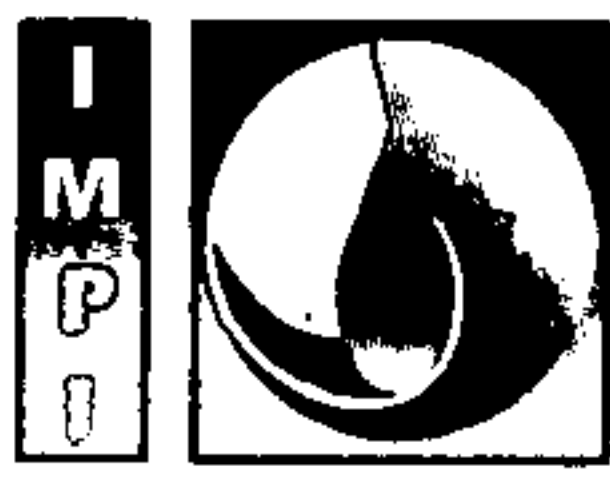
Tiempo de respuesta: El plazo máximo de primera respuesta es de 6 meses. No aplica la negativa ni la afirmativa ficta.

Número telefónico para quejas: Contraloría Interna en el IMPI 5624-04-12;6 13 (directo) , 53-34-07-00 (conmutador) Extensiones: 4628, 4629 y 4627. Fax: 5624-04-37 Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.
--	--

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 5180 y 5181 o bien consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx

FORMATO ÚNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



PERIFÉRICO SUR 3106 COL. JARDINES DEL PEDREGAL DELEG. ALVARO OBREGÓN 01900 MÉXICO, D.F.

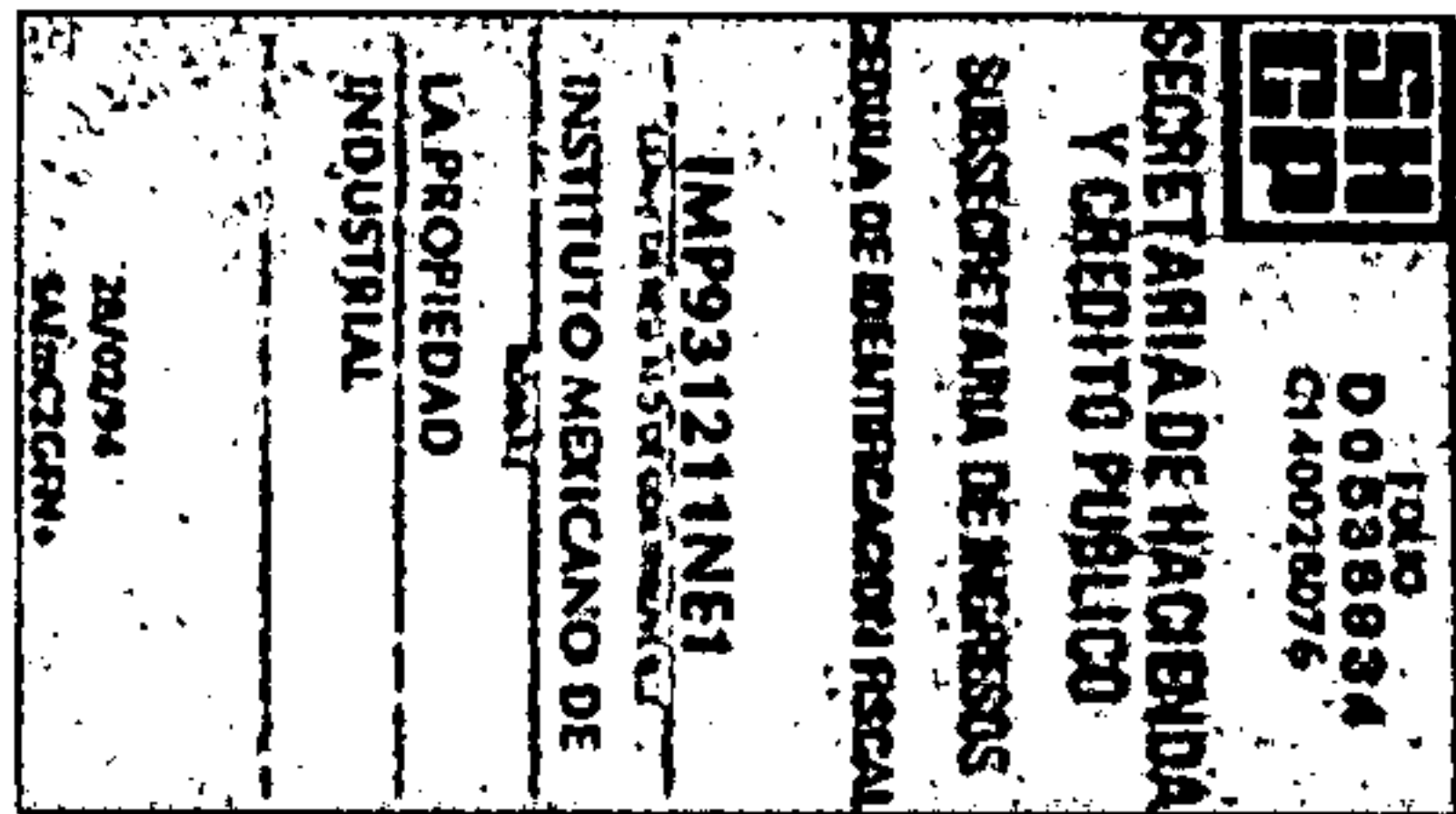
NÚMERO DE FOLIO 3729281000

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL MARCA Expediente: 0887612 Folio: 0194233 Fecha: 08/10/2007 Hora: 15:38 DENOMINACIÓN QUESO DE PORO BALANC

JITA

REGISTRO O CIÓN: MERCIAL IÓN DE ORIGEN

R.F.C. IMP 931211 NE1



PATENTE MODELO DE UTILIDAD DISEÑO INDUSTRIAL



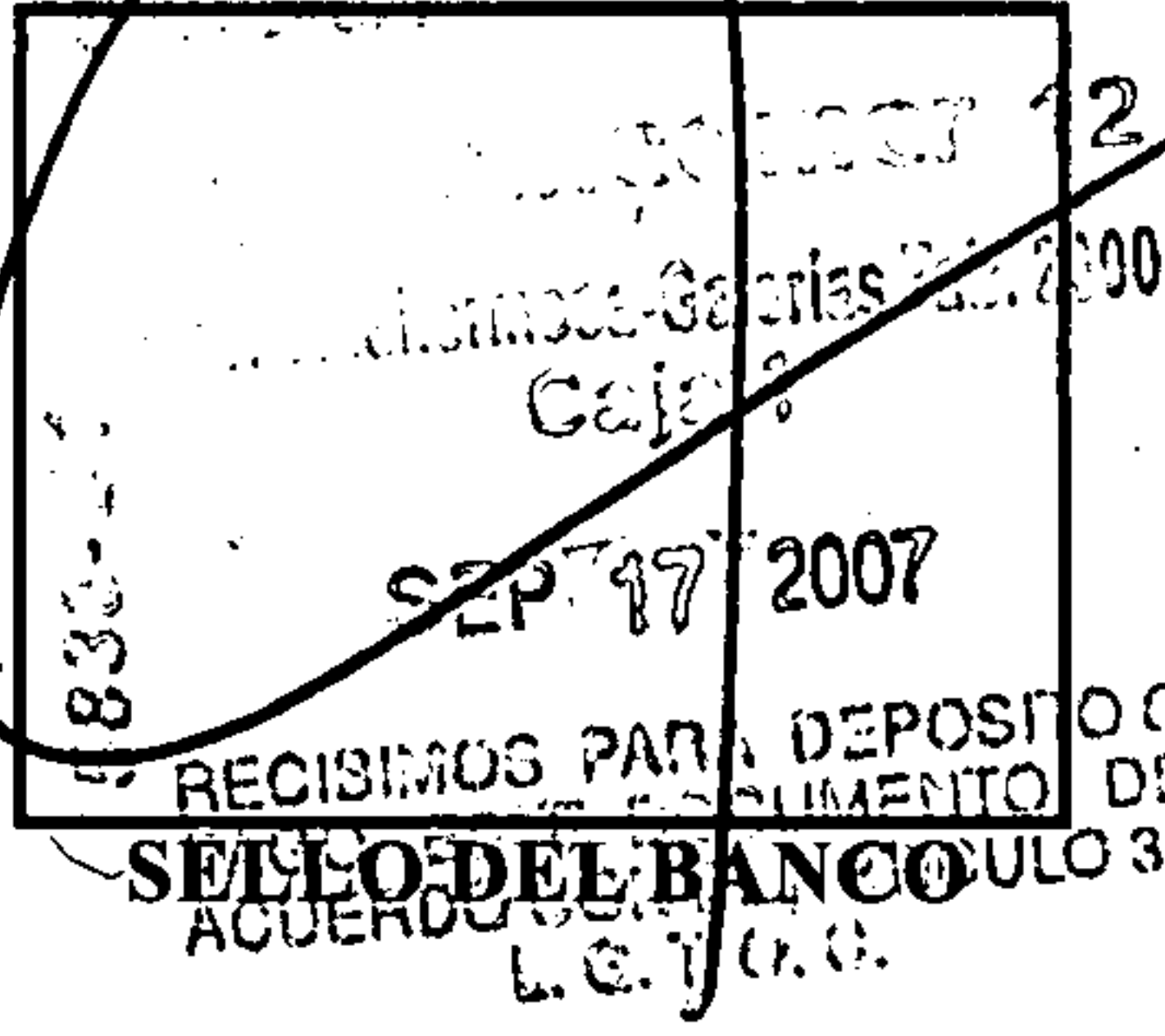
CONCEPTO	ARTÍCULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
Por el estudio de una solicitud de registro de una Marca Colectiva	14	A	2167.83
50% DE DESCUENTO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONES EDUCATIVAS INVENTORES INDEPENDIENTES		TOTAL TARIFA I.V.A. SUBTOTAL ACTUALIZACIÓN RECARGOS TOTALA PAGAR	\$ 2167.83 \$ 325.17 \$ 2493.00

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE NOMBRE Quevos de Poro de Balancan, Tabasco SPR de R.L. de C.V. DOMICILIO Calle 5 de mayo, esq. Periferico CALLE, NÚMERO, COLONIA Y CÓDIGO POSTAL Col - Corael Gregorio Méndez, Balancan Tabasco POBLACIÓN/ESTADO R.F.C.

USO EXCLUSIVO IMPI FECHA DE RECEPCIÓN

LUGAR DELEGACIÓN S.E. 6 I.M.P.I.

LUGAR Vhs, Tab. FECHA 17/Sept/07



FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

ORIGINAL CLIENTE/EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

FORMATO DE DEPÓSITO UNIVERSAL

FECHA 17/09/07 NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE IMPI MONEDA NACIONAL REFERENCIA 3729281000

Bancomer Convenio 647276 Scotiabank Inverlat No. de Cliente 2423 HSBC El banco local del mundo Conv. 6032 TXN 5503 Santander Serfin Conv. 0933 Folio 000001

CHEQUE NÚMERO	IMPORTE	BANCO	CHEQUE NÚMERO	IMPORTE
1			1	
2			2	
3			3	
4			4	
SUMA \$			SUMA \$	

TOTAL DE DEPÓSITOS: (CON LETRA) TOTAL DE CHEQUES \$ EFECTIVO \$ TOTAL \$ 2493.00

Este recibo será válido cuando este calzado por el sello y firma del cajero. Los cheques se recibirán salvo que sean del mismo banco, o sean de caja, los depósitos se abonarán a la cuenta capturada.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

* Llene los espacios preferentemente a máquina o letra de molde con tinta negra.

“UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE”

NÚMERO DE SOLICITUD:	Escriba únicamente cuando se trate de solicitudes.
No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACIÓN:	Escriba el número del expediente de patente, registro o publicación de nombre comercial que corresponde.
RECUADROS:	Marque el recuadro de la figura con la que se relaciona su pago.
CONCEPTO:	Indique el concepto por los servicios que se requieren, incluyendo el artículo, fracción y, en su caso, el inciso, en la columna que corresponda de conformidad con la tarifa vigente.
Importe:	Anote la tarifa correspondiente en la línea relativa al concepto por el que se paga.
Total tarifa:	Escriba la suma de las cantidades que se relacionan en la columna de Importe.
I.V.A.:	A la suma total de tarifas, aplique la tasa vigente correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
Actualización:	Indique la cantidad a pagar por concepto de actualización, la que se calculará de conformidad con lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación.
Recargos:	Indique la cantidad a pagar por concepto de recargos, los que se calcularán de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.
Total de pago:	Anote la cantidad que resulte de la suma del total de la tarifa, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de la actualización y los recargos a pagar.
50% de descuento:	Marque el recuadro correspondiente, según sea el caso, quedando entendido que el 50% de descuento, se efectuará sólo cuando proceda.
DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:	Escriba el nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, la homoclave que corresponda.
FECHA DE RECEPCIÓN:	Para uso exclusivo del IMPI.
LUGAR DE LEGACIÓN S.E. ó I.M.P.I.:	Escriba únicamente cuando se pague en el interior de la República, indicando la población y Estado en el que se encuentra la oficina receptora de documentos.

* La hoja de color blanco sin la parte desprendible (comprobante del banco) y la hoja rosa, se presentan en el Instituto o Delegación de S.E. ó I.M.P.I., según sea el caso, anexas a la solicitud o promoción respectiva. La hoja amarilla es el comprobante del Usuario.

* Para evitar trámites innecesarios, verifique que la institución bancaria selle el formato en el recuadro de la parte inferior derecha donde dice “sello del banco”, en la ficha de depósito (parte desprendible) y en las hojas rosa y amarilla.

* Área de Atención al Público en el D.F.:
Arenal No. 550, Col. Tepapan-Xochimilco, C.P. 16020, Delegación Xochimilco, México, D.F.

Oficina Regional Norte del IMPI.
Av. Fundidora No. 501 Edif. Cintermex.
Primer Nivel Local 66 Colonia Obrera
C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León.

Oficina Regional Occidente del IMPI.
Boulevard Puerta de Hierro Número 5200
Primer Nivel Local 8, Colonia Fraccionamiento
Puerta de Hierro C.P. 45110, Zapopan, Jalisco.

Oficina Regional Sureste del IMPI
Calle 33 #501-A 3er. Piso
Col. Gonzalo Guerrero
C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Oficina Regional Bajío del IMPI.
Av. Paseo del Moral # 106 3er. Piso
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160, León, Guanajuato.

EN CASO DE REQUERIR INFORMACIÓN SOBRE EL LLENADO DEL PRESENTE FORMATO, FAVOR DE DIRIGIRSE A LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE INSTITUTO, O LLAMAR AL TELÉFONO 5624 04 00.

UNA VEZ SELLADO EL FORMATO POR EL BANCO NO DEBERÁ AGREGAR NI ALTERAR NADA.

CARTA DE CONSENTIMIENTO

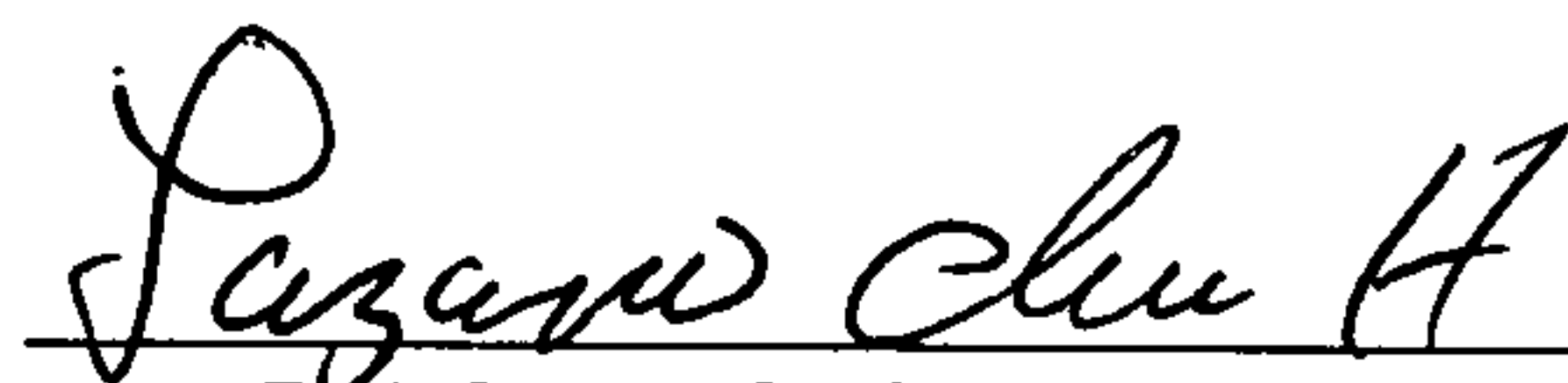
Balancán, Tabasco a 04 de junio del 2007.

LAZARO CHAN AVENDAÑO, por mi propio derecho manifiesto que soy el titular del registro marcario No. 826018 "SAN MARQUITO DE BALANCAN", el cual protege los productos de la clase 29, específicamente QUESOS, CREMA, MANTEQUILLA, YOGURT, REQUESON, SUEROS Y DERIVADOS.

Asimismo, manifiesto mi total CONSENTIMIENTO en que se otorgue a favor de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN, TABASCO" el registro de marca colectiva "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGION DE ORIGEN" para proteger productos de la clase 29, en específico QUESOS, SUEROS Y DERIVADOS, renunciando a cualquier acción legal.

Sin más que manifestar, quedo a sus órdenes.

Atentamente


LAZARO CHAN AVENDAÑO

00010170000

ESTO DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O RASGOS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

Emilio Chuayffet Chemor
EMILIO CHUAYFFET-CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lazaro de la F

ELECCIONES FEDERALES: 94 97 00 03
LOCALES: 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03
EXTRAORDINARIAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: CHAN AVENDANO LAZARO
EDAD: 33
SEXO: H

DOMICILIO:
C/ AVE 20 DE NOVIEMBRE S/N
COL GREGORIO MENDEZ 86930
BALANCAN TAB
FOLIO: 46008260 AÑO DE REGISTRO: 1991 0
CLAVE DE ELECTOR: CHAVI 758032527H200
ESTADO: 27 DISTRITO:
MUNICIPIO: 001 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0001



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá
ADSCRIPTO



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL AC_
TA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RU_
RAL DENOMINADA "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN, TABASCO",
SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE -
CAPITAL VARIABLE.

ESCRITURA PUBLICA No.

2,747

VOLUMEN No.

XLVII

FECHA:

23 DE MAYO DEL AÑO 2006

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

Comalcalco, Tabasco, E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



Comalcalco, Tabasco

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2747) -----

----- DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE -----

----- VOLUMEN (XLVII) CUARENTA Y SIETE -----

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, YO, LICENCIADO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA FIJA EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 103 CIENTO TRES, HAGO CONSTAR: QUE ANTE MI, COMPARECEN LOS SEÑORES RODOLFO ALVAREZ FLORES, RODOLFO GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA, AMBROSIO GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GARCIA, ROSA ARIAS NOTARIO, FABIOLA BARTOLO ARIAS, ANGELICA ARANA UC, ING. JOSE LUIS MANRIQUE BALAN, NATIVIDAD ARIAS NOTARIO, ENCARNACIÓN CRUZ HERNÁNDEZ, LAZARO CHAN AVENDAÑO, MARIA DEL CARMEN ARANA UC, ALMA DELIA RODRÍGUEZ CALDERON Y CARLOS MARIO ABREU RODRIGUEZ, QUIENES POR SU PROPIO DERECHO Y DE SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109, 111, 112 Y 113 DE LA LEY AGRARIA, FORMALIZAN EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DENOMINADA "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN TABASCO", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXHIBIENDOME PARA TALES EFECTOS, EL PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL CUAL PROTOCOLIZO AGREGÁNDOLO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, CON LA LETRA QUE LE CORRESPONDE, PARA INSERTAR INTEGRAMENTE, EN EL O LOS TESTIMONIOS QUE DE LA MISMA SE EXPIDAN, ACTO QUE HAGO CONSTAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DENOMINADA "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN TABASCO".-----

SEGUNDA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESTARA EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO Y SU DURACION SERA POR TIEMPO INDEFINIDO.----

TERCERA.- LOS OBJETIVOS, CAPITAL, REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, LISTA DE LOS MIEMBROS, NORMAS DE ADMISION, SEPARACION, EXCLUSION, DERECHOS Y OBLIGACIONES ASI COMO SUS ORGANOS DE AUTORIDAD Y VIGILANCIA; NORMAS DE FUNCIONAMIENTO, EJERCICIO, BALANCES, FONDOS, RESERVAS, REPARTO DE UTILIDADES Y LAS NORMAS PARA SU DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SERAN LOS CONTENIDOS EN LOS SIGUIENTES.-----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO I -----

----- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN TABASCO" SEGUIDA DE LAS PALABRAS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS ABREVIATURAS S.P.R. DE

J. C. J.

R.L. DE C.V.-----

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN LA CIUDAD DE BALANCAN, TABASCO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS Y SUCURSALES, EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O DEL EXTANJERO, SEÑALANDO DOMICILIOS CONVENCIONALES, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO EL DOMICILIO SOCIAL.-----

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERA POR TIEMPO INDEFINIDO.-----

----- **CAPITULO II** -----

----- **DE LOS OBJETIVOS.** -----

ARTICULO CUARTO.- SERAN OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD LOS SIGUIENTES:-----

A).- LA PRODUCCIÓN, ACOPIO, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACION DE LA LECHE NATURAL Y DERIVADOS DE LA MISMA, COMO QUESOS, MANTEQUILLAS, CREMAS, YOGURT, LECHE DE SABORES, REQUESONES, Y DEMAS FORMAS DE INDUSTRIALIZACION QUE PUEDAN HACERSE CON EL PRODUCTO LACTEO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS PROCESOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN, COLECTIVA O INDIVIDUAL, ABRIR CANALES DE COMERCIALIZACION EN MERCADOS MUNICIPALES, ESTATALES, NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAS PRODUCCIONES DE SUS SOCIOS Y DE LAS DEMAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON LAS QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA CONVENIOS O CONTRATOS PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR SU PRODUCCIÓN, GENERANDO EMPLEOS, Y GESTIONANDO TODO TIPO DE CRÉDITOS Y PROGRAMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON O EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, FONDOS DE FOMENTO AGRÍCOLAS Y GANADEROS.-----

B).- ACTUAR COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, CONJUNTA O SEPARADAMENTE; EN LOS FIDEICOMISOS DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA, LA SOCIEDAD PODRA: 1.- GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN DE FINANCIAMIENTOS E INVERSIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD Y DE AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON LOS QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA CONVENIOS O CONTRATOS PARA PRODUCIR Y COMERCIALIZAR SU PRODUCCIÓN.- 2.- APLICACIÓN DE PREPAGOS PARA CRÉDITOS VIGENTES.- 3.- PRESTAMOS O CREDITOS A SOCIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE CONTINGENCIAS CON GARANTIA, TENIENDO LA SOCIEDAD LA FACULTAD DE CEDER MEDIANTE EL PAGO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LOS CRÉDITOS REFACCIONARIOS Y/O HABILITACION O AVIO, QUE RECIBAN DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.-----

C.- PROMOVER LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, COMODATO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LA OBTENCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS, QUE SIRVAN DE APOYO PARA CUMPLIR LOS FINES DE LOS MISMOS.-----

D.- ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE NEGOCIACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ACCIONES, PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS SIMILARES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTA

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR



Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com

Notario
Pública

Comalcalco, Tabasco

SOCIEDAD.-----

E.- LA IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES Y SUS DERIVADOS, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, FERTILIZANTES, HERBICIDAS, SEMILLAS Y ALIMENTO PARA GANADO ASÍ COMO DE TODO TIPO DE SEMOVIENTES LECHERO, ADEMÁS DE EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS Y DEMAS ARTICULOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA LECHE, EN SI O DE SUS DERIVADOS EN GENERAL, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RANCHOS AGRÍCOLAS, SILVICOLAS, GANADEROS Y OTROS, ESTO EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.-----

F.- PROMOVER LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS SOCIOS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN Y CONCILIACIÓN DE SUS INTERESES INDIVIDUALES, GENERALES Y COMUNITARIOS, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR UNA MEJOR CONVIVENCIA EN EL ORDEN MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL.-----

G).- DEFENDER LOS INTERESES COMUNES DE SUS SOCIOS, CUANDO SE VEAN AFECTADOS EN CUALQUIER FORMA, POR PERSONAS, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PROCURANDO SIEMPRE EL BENEFICIO COLECTIVO SOBRE EL INTERES INDIVIDUAL.-----

H).- PROMOVER TODO TIPO DE ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.-----

I).- LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, USO Y USUFRUCTO DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS SOCIALES.-----

J).- REALIZAR OPERACIONES, POR CUENTA PROPIA O POR COMISION, DE COMPRA, VENTA, FRACCIONAMIENTO, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, TRANSMISIONES DE DOMINIO, USO Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE INMUEBLES PARA LA OBTENCIÓN DE VIVIENDAS A FAVOR DE SUS ASOCIADOS Y DE SUS FAMILIARES.-----

K).- CELEBRAR LAS OPERACIONES, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS SOCIALES.-----

L).- CONVENIR O CONTRATAR A FAVOR, A CARGO DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, TODA CLASE DE PRESTAMOS, CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, CON O SIN GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS, FIDUCIARIAS O DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO EXPEDIR, EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, OTORGAR, AVALAR, TODO TIPO DE TITULOS DE CRÉDITOS, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y COMPROBANTES DE ADEUDOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.---

M).- ESTRUCTURAR Y OPERAR UNA SECCION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA SUS SOCIOS Y FAMILIARES, CONFORME AL REGLAMENTO O DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD.-----

----- CAPITULO III -----

----- DEL CAPITAL Y REGIMEN DE RESPONSABILIDAD:-----

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INICIAL DE \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, Y ESTARA REPRESENTADO POR 14 CATORCE

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

APORTACIONES, EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE, POR LO QUE PODRA AUMENTAR O DISMINUIR CONFORME LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD, PERO NUNCA MENOR AL CAPITAL INICIAL.-----

ARTICULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.- LA SOCIEDAD ADOPTA EL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN LA CUAL LA MISMA, RESPONDE DE SUS OBLIGACIONES SOCIALES, UNICAMENTE CON EL IMPORTE DE SU CAPITAL.-----

----- CAPITULO IV -----

ADMISIÓN, SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-----

ARTICULO SÉPTIMO.- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA SOCIEDAD ADMITIRA NUEVOS MIEMBROS, A PROPUESTA DEL ORGANO ADMINISTRADOR. LOS SOCIOS PUEDEN CEDER SUS DERECHOS, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA Y LOS DEMAS GOZARAN DEL DERECHO DEL TANTO. TAMBIEN PODRAN LOS SOCIOS SEPARARSE VOLUNTARIAMENTE. PARA HACER USO DE ESTAS PRERROGATIVAS, LOS SOCIOS DEBERAN PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO. CUANDO LA SOCIEDAD TENGA OBLIGACIONES CON ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SE REQUERIRA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA PARA APROBAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN, CESION, O SEPARACIÓN. EN TODOS LOS CASOS ANTERIORES, EL SOCIO TENDRA DERECHO A UTILIDADES POR SU APORTACIÓN, PERO TAMBIEN ES REPONSABLE DE LA PARTE DE PERDIDA QUE LE CORRESPONDA, EN SU CASO. LA LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN Y UTILIDADES, DEBERÁ HACERSE HASTA CONCLUIR LAS OPERACIONES PENDIENTES AL TIEMPO DE LA DECLARACIÓN DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA.-----

ARTICULO OCTAVO.- EN CASO DE MUERTE DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, EL SUCESOR DEBIDAMENTE RECONOCIDO, VOLUNTARIAMENTE DECIDIRA ENTRE SEGUIR O SEPARARSE DE LA SOCIEDAD, EN ESTE ULTIMO CASO, CONTINUARA HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL SOCIO FALLECIDO, OBTENIENDO UTILIDADES SOLO POR LA APORTACIÓN DADA; SI DECIDE SER MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, ASUMIRA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SOCIO Y DEBERÁ ACEPTAR LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y TODOS LOS COMPROMISOS QUE ÉSTA TENGA CON TERCEROS.--

ARTICULO NOVENO.- POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA, LA SOCIEDAD PODRA SEPARAR O EXCLUIR A UNO O VARIOS SOCIOS, POR INFRACCION GRAVE DE LAS BASES SOCIALES, O DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA O DEL ORGANO ADMINISTRADOR. SE CONSIDERAN CAUSAS GRAVES LAS ACCIONES Y ACTOS, DELIBERADOS O NO, QUE PERJUDIQUEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: I.- RESPONDER POR SI DE TODAS LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE LA SOCIEDAD; II.- INTEGRAR LA ASAMBLEA GENERAL, DISCUTIR Y VOTAR POR LOS ASUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA; III.- CUIDAR Y CONSERVAR EL BUEN ESTADO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR LOS INTERESES DE LA MISMA QUE SE LE ENCOMIENDE; IV.-



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



Comalcalco, Tabasco

HACER EL PAGO DE LAS APORTACIONES O COOPERACIONES ACORDADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; V.- CUMPLIR CON LA LEY, CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO APROBADO, ASÍ COMO ACATAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN; VI.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y REALIZAR LAS TAREAS QUE LE CONFIERA LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, O EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN; VII.- PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES O BENEFICIOS QUE RECIBA LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS PERDIDAS QUE ESTA REPORTE.-----

----- **CAPITULO V** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS:** -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANO DE AUTORIDAD FUNDAMENTAL Y SUPREMA DE LA SOCIEDAD, Y SUS ACUERDOS DEBERAN SER CUMPLIDOS POR EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, POR LOS SOCIOS O POR CUALQUIER COMISION ESPECIAL QUE NOMBRE LA PROPIA ASAMBLEA. SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS, AUN A LOS SOCIOS AUSENTES, DISIDENTES E INCAPACITADOS. TRATÁNDOSE DE CRÉDITOS OTORGADOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ECONOMICOS Y/O MODIFICACIONES DETERMINADOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE, APROBADA Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DEBERAN SER RESPETADAS Y ACATADAS.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, UNAS Y OTRAS DEBERAN EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. LAS ORDINARIAS SERAN MENSUALES, AMBAS SERAN PRESIDIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SOLO DESAHOGARAN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ORDEN DEL DIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO REQUIERAN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROCURARA LA ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE APOYE CON CRÉDITOS A LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, NO REQUERIRAN CONVOCATORIAS Y SE CELEBRARAN EL ULTIMO DIA DE CADA MES Y SE INTEGRARAN CON LA ASISTENCIA MÍNIMA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE SOCIOS; SI NO SE REUNE EL PORCENTAJE INDICADO, LA ASAMBLEA NO SE CELEBRARA, PERO SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE Y LA MISMA SE CELEBRARA EL DIA SEÑALADO DEL MES SIGUIENTE CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES Y SERAN OBLIGATORIOS PARA TODOS, AUN LOS AUSENTES, DISIDENTES O INCAPACITADOS. LAS VOTACIONES SERAN ECONOMICA, A MENOS QUE CINCO SOCIOS O MAS, SOLICITEN QUE SEAN NOMINALES O SECRETAS.---

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD ASÍ LO REQUIERAN Y SERAN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON CINCO DIAS DE ANTICIPACIÓN; EN PRIMERA

J. C. J.

CONVOCATORIA SE INTEGRARAN CON LA ASISTENCIA MINIMA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS SOCIOS. CUANDO NO SE REUNA LA MAYORIA LEGALMENTE EXIGIDA, INMEDIATAMENTE SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, DONDE SE HARA CONSTAR LA NO CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, ASI COMO LA EXPEDICION DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, Y LA ASAMBLEA SE REALIZARA A LOS OCHO DIAS SIGUIENTES, Y LA MISMA DEBERA CONTENER EL APERCIBIMIENTO DE QUE LA ASAMBLEA SE CELEBRARA CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN OBLIGATORIOS PARA TODOS, AUN LOS AUSENTES, DISIDENTES O INCAPACITADOS. SUS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS SOCIOS ASISTENTES. LAS VOTACIONES SERAN ECONOMICAS, A MENOS QUE CINCO SOCIOS ASISTENTES O MAS, SOLICITEN QUE SEAN NOMINALES O SECRETAS.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA ASAMBLEA GENERAL CONOCERA Y RESOLVERA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA PARTICULAR LOS ASUNTOS SIGUIENTES: I.- ELECCION O REMOCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS EN CASO NECESARIO; II.- DESIGNACION DEL PERSONAL DIRECTIVO; III.- APROBAR EL PROGRAMA ANUAL Y MENSUAL DE ACTIVIDADES Y LAS MEDIDAS DE AJUSTE O CORRECCION DE LOS PLANES PRODUCTIVOS ACORDADOS; IV.- REVISION Y MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; V.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS REFORMAS; VI.- REVISION Y, EN SU CASO, AUTORIZACION DE LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETOS SOCIALES. EN TODO TIEMPO, SE PROCURARA LA ASISTENCIA DE UNA REPRESENTACION DE LA INSTITUCION FINANCIERA QUE VAYA A TENER O TENGA FINANCIAMIENTO CON LA SOCIEDAD, ATENDIENDO CON SERIEDAD SUS RECOMENDACIONES; VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD; VIII.- REVISION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BALANCE Y PROGRAMACION DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL TERMINO DEL EJERCICIO SOCIAL.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ESTARAN EN UN LIBRO, EXPRESAMENTE ADQUIRIDO PARA ESA FUNCION Y DEBERAN SER FIRMADAS POR LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION, POR LOS SOCIOS QUE QUIERAN HACERLO Y TAMBIEN PODRAN HACERLO LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE LAS AUTORIDADES ASISTENTES-----

----- CAPITULO VI ----- ----- DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD Y VIGILANCIA -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE SE INTEGRARA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, CON SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE; SU VIGILANCIA, ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, DURARAN EN SU CARGO UN PERIODO DE TRES AÑOS, Y PODRAN SER REELECTOS, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS VECES QUE LA ASAMBLEA ASI LO



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



Comalcalco, Tabasco

DETERMINE. UN MES ANTES DE CUMPLIRSE EL PLAZO DE SU ENCARGO, DEBERÁ CONVOCAR A ELECCIONES. LAS FALTAS TEMPORALES DE LOS PROPIETARIOS SERAN CUBIERTAS POR SUS SUPLENTE RESPECTIVOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ POR MES Y TOMARA SUS ACUERDOS POR MAYORÍA DE VOTOS, LEVANTÁNDOSE ACTA DE CADA SESION. EL USO DE LA FIRMA SOCIAL SE CONFIERE MANCOMUNADAMENTE AL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EJERCERA LAS FACULTADES QUE FUEREN NECESARIAS AL GIRO Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y ADEMÁS TENDRA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES: I.- LA REPRESENTACIÓN SOCIAL Y LEGAL CON PODER AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, EN TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2458 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y NOVENO DE LA LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, PARA QUE LO EJERCITE Y COMPAREZCA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS COLECTIVAS, AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, AGRARIAS Y LABORALES, BIEN SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ESPECIALMENTE PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN JUICIO, PARA PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS, DENUNCIAS Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO; COMPROMETER EN ARBITROS; CELEBRAR CONVENIOS Y RENUNCIAS; TRANSIGIR LOS NEGOCIOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD, PARA QUE INICIE Y DE TERMINO COMO LE PAREZCA A TODA CLASE DE JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJE Y PROCEDIMIENTOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, INCLUSO DEL JUICIO DE AMPARO; EN LOS JUICIOS DE PROCEDIMIENTOS LABORALES TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 692, 695, 786 FRACCION VI Y 899 EN RELACION CON LO APLICABLE DE LAS NORMAS RELATIVAS DE LOS CAPITULOS XII Y XVII DEL TITULO XIV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EN MATERIA DE PERSONALIDAD ESTABLECEN DICHAS POSICIONES, EN CONSECUENCIA, PODRA EN NOMBRE DE LA EMPRESA, ABSOLVER POSICIONES, TRANSIGIR O CONVENIR CON LA CONTRAPARTE, CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDAS Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, ASIMISMO TENDRA FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO LO RELATIVO A CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, EN LO CONCERNIENTE A RELACIONES OBRERO-PATRONALES, TENDRA LAS FACULTADES DE CONTRATAR E IMPONER DISCIPLINAS, RESCINDIR Y TERMINAR RELACIONES DE TRABAJO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS DE CARACTER LABORAL QUE REQUIERA LA OPERACION DE LA

J. C. S.

EMPRESA; B).- ACTOS DE ADMINISTRACION.- TENDRA PLENO PODER PARA HACER, OTORGAR, SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS, DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA; PODRA OBTENER PRESTAMOS O CREDITOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, HASTA POR CUALQUIER MONTO, CON EL PROPOSITO DE ATENDER LAS NECESIDADES ORDINARIAS Y COTIDIANAS DEL NEGOCIO, PARA NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y DEPENDIENTES FIJANDOLES SUS EMOLUMENTOS, LAS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBEN CONDUCTIRSE EN EL TRABAJO; C).- ACTOS DE DOMINIO.- TENDRA FACULTAD PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, EN LO RELATIVO A LOS BIENES Y ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, D).- SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR TITULOS DE CREDITOS Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PARA APERTURAR CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES, EN LOS TERMINOS PRESCRITOS POR EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, SOLAMENTE EN RELACION CON LOS FINES DE LA MISMA EN LAS OPERACIONES RUTINARIAS Y COTIDIANAS; E).- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER, OTORGANDO MANDATOS GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR LOS MISMOS.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ES PACTO EXPRESO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION NECESITARA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA EN LOS CASOS SIGUIENTES: I).- PARA ENAJENAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; II).- PARA GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; Y III).- PARA TOMAR CAPITALES PRESTADOS, CON O SIN INTERES.-----

ARTICULO VIGESIMO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA, VIGILARA ILIMITADAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO LA ORGANIZACION Y TAREAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LAS PROGRAMACIONES, DOCUMENTACIONES, OPERACIONES, BALANCES, CONTABILIDAD Y REGISTRO DE LOS NEGOCIOS DE LA MISMA, CUIDANDO QUE EN TODO MOMENTO SE OBSERVEN LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA Y DE CONSEJO, LOS CONVENIOS Y CONTRATOS CONTRAIDOS Y EN GENERAL, VIGILAR EN LA FORMA MAS AMPLIA, LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ANUALMENTE, EN LA ASAMBLEA EN QUE LO HAGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, RENDIRA UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACION PRESENTADA POR DICHO CONSEJO, PARA LO CUAL ESTE PONDRÁ OPORTUNAMENTE A SU DISPOSICION, TODA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, PODRA INFORMAR A LA ASAMBLEA DE LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS Y PROMOVER LOS MEDIOS PARA CORREGIRLAS, ASI COMO CONVOCAR A ASAMBLEA, CUANDO NO LO HAGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A PETICION DEL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS SOCIOS.-----

----- CAPITULO VII -----
 ----- DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: -----
 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- LA



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



Comalcalco, Tabasco

SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SUS SOCIOS CONVIENEN QUE, NINGUNA PERSONA EXTRANJERA PODRA TERNER PARTICIPACION SOCIAL EN ELLA, SI POR ALGUN MOTIVO LA LLEGAREN A ADQUIRIR, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA PARTICIPACION SOCIAL, SERA NULA, Y SE TENDRA POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- LOS EJERCICIOS SOCIALES TENDRAN UN AÑO DE DURACIÓN, INICIANDO EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINANDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO, QUE INICIARA EN LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y TERMINARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE ESTE MISMO AÑO. PARA TAL EFECTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRACTICARA ANUALMENTE UN BALANCE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, APLICANDO LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN. DICHO BALANCE DEBERÁ CONCLUIRSE DENTRO DE LOS PRIMEROS SESENTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL Y DEBERÁ ENTREGARSE AL CONSEJO DE VIGILANCIA, CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBE INSTALARSE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE DISCUTIRA Y APROBARA, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS, REGISTROS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA SU ADECUADA REVISIÓN Y ANÁLISIS. EL CONSEJO DE VIGILANCIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA QUE HAYA RECIBIDO EL BALANCE CON SUS ANEXOS, FORMULARA UN DICTAMEN CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS Y LO PRESENTARA A LA ASAMBLEA COMO PARTE DE SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES. -----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LOS SOCIOS QUE INTEGRAN EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, ASÍ COMO LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SERAN CIVIL Y MERCANTILMENTE RESPONSABLES, ANTE TERCEROS O LA PROPIA SOCIEDAD, DE LAS OPERACIONES QUE AUTORICEN O EJECUTEN CON INFRACCION DE LA LEY, DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO O CONTRATO DE CREDITO, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUDIERAN INCURRIR. -----

----- **CAPITULO VIII** -----
----- **DE LOS FONDOS, RESERVAS Y REPARTO DE UTILIDADES** -----

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- PARA APOYAR LA FORMACIÓN DE LA SECCION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LOS SOCIOS Y PERSONAL DE LA SOCIEDAD, SE UTILIZARA CUANDO MENOS UN CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN DE CADA CICLO PRODUCTIVO O DEL BALANCE ANUAL Y SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL INCISO (M) DE LA CLAUSULA CUARTA DE ESTOS ESTATUTOS.-----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL FONDO DE RESERVA Y CAPITALIZACIÓN SE CONSTITUYE CON UN MÍNIMO DEL 5% CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA CICLO PRODUCTIVO O BALANCE

[Handwritten signature]

ANUAL, ESTE FONDO DE RESERVA Y CAPITALIZACIÓN NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO ENTRE LOS SOCIOS O DESTINADO A CUALQUIER OTRO FIN, HASTA QUE LA SOCIEDAD PUEDA LLEGAR A FINANCIAR POR SI MISMA SUS ACTIVIDADES Y ABSORBER LAS PERDIDAS QUE NO SEAN CUBIERTAS POR EL ASEGURAMIENTO. ESTE FONDO, SOLO SE INVERTIRÁ LLEGADO EL CASO, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉXTO.- LAS UTILIDADES QUE LA SOCIEDAD OBTENGA EN CADA EJERCICIO, SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA SIGUIENTE: I.- PAGO DE CAPITAL O INTERESES DE LOS CRÉDITOS, DE CUALQUIER TIPO, OBTENIDOS; II.- APLICACIÓN DE LOS PORCENTAJES ESTIPULADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE DIVERSOS FONDOS Y RESERVAS; III.- PAGO DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ASÍ LO DECIDE; Y IV.- REPARTICIÓN DE UTILIDADES A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES DE CAPITAL, EN LA FORMA Y MODOS QUE SE DETERMINE EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LOS SOCIOS FUNDADORES NO TENDRÁN PRIVILEGIO ALGUNO, RESPECTO AL REPARTO DE UTILIDADES Y DESEMPEÑO DE LABORES DE TRABAJO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EN CASO DE PERDIDAS, SE AFECTARÁ EN PRIMER TÉRMINO EL FONDO DE RESERVA Y CAPITALIZACIÓN Y SI NO FUERE SUFICIENTE, SERÁ CUBIERTO CON EL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA Y MODO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

----- **ARTICULO IX** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:**-----

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES: I.- POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS; II.- POR EJECUCIÓN TOTAL DEL FIN SOCIAL O POR IMPOSIBILIDAD PARA SEGUIR REALIZANDO EL MISMO; III.- POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.-----

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ACORDARÁ LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA LIQUIDACIÓN SE PRACTICARÁ DENTRO DEL PLAZO DE LEY, PARA LO CUAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR O UNA COMISIÓN LIQUIDADORA, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y OTRO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, SI EXISTIEREN OBLIGACIONES CREDITICIAS, LOS LIQUIDADORES, AL PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN SE SOMETERÁN A LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS LEGALES APLICABLES A LA MATERIA Y ADEMÁS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES: I.- DAR AVISO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEMÁS DEPENDENCIAS EN DONDE SE ENCUENTRE REGISTRADA LA SOCIEDAD, INFORMANDO QUE ESTA SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN, ORDENANDO QUE A LA DENOMINACIÓN SOCIAL SE AGREGUEN LAS PALABRAS "EN LIQUIDACIÓN"; EN SU MOMENTO, TRAMITAR LAS CANCELACIONES DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO; II.- CONCLUIR LAS OPERACIONES Y COMPROMISOS SOCIALES QUE ESTEN PENDIENTES AL TIEMPO QUE SE ACORDÓ LA DISOLUCIÓN; Y III.- LIQUIDAR A CADA



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



SOCIO SU HABER SOCIAL SI PARA ELLO HUBIERAN RECURSOS.-----Comalcalco, Tabasco

ARTICULO TRIGÉSIMO.- CONTROVERSIAS.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO PACTADO, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, A CUYO EFECTO, RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS PERSONALES. EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE APLICARA LO DISPUESTO EN LAS LEYES CIVILES, MERCANTILES, AGRARIAS Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA CORRESPONDIENTE.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

ARTICULO PRIMERO.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN INSCRITOS CONJUNTAMENTE CON EL ACTA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CRÉDITO RURAL O REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.-----

ARTICULO SEGUNDO.- A PARTIR DE QUE ESTOS ESTATUTOS ENTREN EN VIGOR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SE CONSIDERARAN LEGALMENTE RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES QUE AUTORICEN O EJECUTEN EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS, EN LA LEY AGRARIA Y LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----

CLAUSULA CUARTA.- LOS COMPARECIENTES, DAN AL PRESENTE INSTRUMENTO EL CARÁCTER DE ACTA CONSTITUTIVA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ACEPTANDO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO Y ESTATUTOS EN EL CONTENIDO Y ACUERDAN DE MANERA UNANIME, LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD Y VIGILANCIA, DE LA MANERA SIGUIENTE: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

PRESIDENTE: ING. JOSE LUIS MANRIQUE BALAN.- SUPLENTE: ANGELICA ARANA UC.- SECRETARIO: MARIA DEL CARMEN ARANA UC.- SUPLENTE: LAZARO CHAN AVENDAÑO.- TESORERO: FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GARCIA.- SUPLENTE: AMBROSIO GONZALEZ GARCIA.- CONSEJO DE VIGILANCIA.- PRESIDENTE: ALMA DELIA RODRÍGUEZ CALDERON.- SUPLENTE: CARLOS MARIO ABREU RODRÍGUEZ.- SECRETARIO: RODOLFO ALVAREZ FLORES.- SUPLENTE: RODOLFO GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA. VOCAL: ROSA ARIAS NOTARIO.- VOCAL SUPLENTE: NATIVIDAD ARIAS NOTARIO.-----

LAS PERSONAS DESIGNADAS ACEPTARON LOS CARGOS QUE LES CONFIRIERON Y PROTESTARON EL FIEL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS.-----

----- CAPITAL SOCIAL -----

CLAUSULA QUINTA.- APORTACIONES DE LOS SOCIOS:-----
JOSE LUIS MANRIQUE BALAN, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.-----

ANGELICA ARANA UC, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

MARIA DEL CARMEN ARANA UC, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS M.N.-----

J. C. J.

LAZARO CHAN AVENDAÑO, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GARCIA, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS M.N.-----

AMBROSIO GONZALEZ GARCIA, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

ALMA DELIA RODRÍGUEZ CALDERON, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

CARLOS MARIO ABREU RODRÍGUEZ, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

RODOLFO ALVAREZ FLORES, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

RODOLFO GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

ROSA ARIAS NOTARIO, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

NATIVIDAD ARIAS NOTARIO, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

FABIOLA BARTOLO ARIAS, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

ENCARNACIÓN CRUZ HERNÁNDEZ, HACE UNA APORTACIÓN, QUE PAGARA EN EFECTIVO, POR UN TOTAL DE \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.-----

TOTAL DE APORTACIONES \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.-----

-----G E N E R A L E S -----

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y LEGALMENTE ADVERTIDOS, LOS COMPARECIENTES DIJERON SER:-----

EL SEÑOR RODOLFO ALVAREZ FLORES, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 13 TRECE DE ABRIL DE 1948 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CASADO, GANADERO, ORIGINARIO Y VECINO DE TENOSIQUE, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA HACIENDA LOS ALVAREZ, SE DE PASO POR ESTA CIUDAD, IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 110354530272 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAFR 480413889. -----

EL SEÑOR RODOLFO GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, CASADO, GANADERO,



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



Comalcalco, Tabasco

ORIGINARIO Y VECINO DE TENOSIQUE, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA HACIENDA DE LOS ALVAREZ, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 1103054719290 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAMR 750628PA5.-----

EL SEÑOR AMBROSIO GONZALEZ GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 1956 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADO, GANADERO, ORIGINARIO Y VECINO DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 703 SETECIENTOS TRES, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 000601918109 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOGA 5611137W7. -----

EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GARCIA, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DE 1970 MIL NOVECIENTOS SETENTA, CASADO, COMERCIANTE, ORIGINARIO Y VECINO DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE GREGORIO MENDEZ NUMERO 401 CUATROCIENTOS UNO, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 000654930511 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GOGF 721120F36. -----

LA SEÑORA ROSA ARIAS NOTARIO, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 2 DOS DE ABRIL DE 1970 MIL NOVECIENTOS SETENTA, CASADA, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 002001923149, Y R.F.C. AINR 6004028NA.-----

LA SEÑORITA FABIOLA BARTOLO ARIAS, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, SOLTERA, DEDICADA A LAS LABORES DE SU HOGAR, ORIGINARIA DE VILLA EL TRIUNFO Y CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, AMBAS DE BALANCAN, TABASCO, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NUMERO 002086048894 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAAF 8010113L9.-----

LA C. ANGELICA ARANA UC, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 2 DOS DE NOVIEMBRE DE 1974 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, SOLTERA, DEDICADA A LAS LABORES DE SU HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE ITURBIDE SIN NUMERO, COLONIA BRIGADA USUMACINTA, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 000154776614, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AGUA 741102RA2. -----

EL SEÑOR JOSE LUIS MANRIQUE BALAN, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1957 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, SOLTERO, INGENIERO AGRONOMO, ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE ITURBIDE, SIN NUMERO, COLONIA BRIGADA USUMACINTA,

J. C. J.

DE BALANCAN, TABASCO, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 0077054534998, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MABL 571025II3.-----

LA SEÑORA NATIVIDAD ARIAS NOTARIO, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 27 DE ENERO DE 1966 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CASADA, DEDICADA A LAS LABORES DE SU HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 002014446749, RFC AINN660127QT6. -----

EL SEÑOR ENCARNACION CRUZ HERNANDEZ, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 18 DE JUNIO DE 1962 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, CASADO, AGRICULTOR, ORIGINARIO Y VECINO DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA RANCHERIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NUMERO 002014446772 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUHE 6206184C0.-----

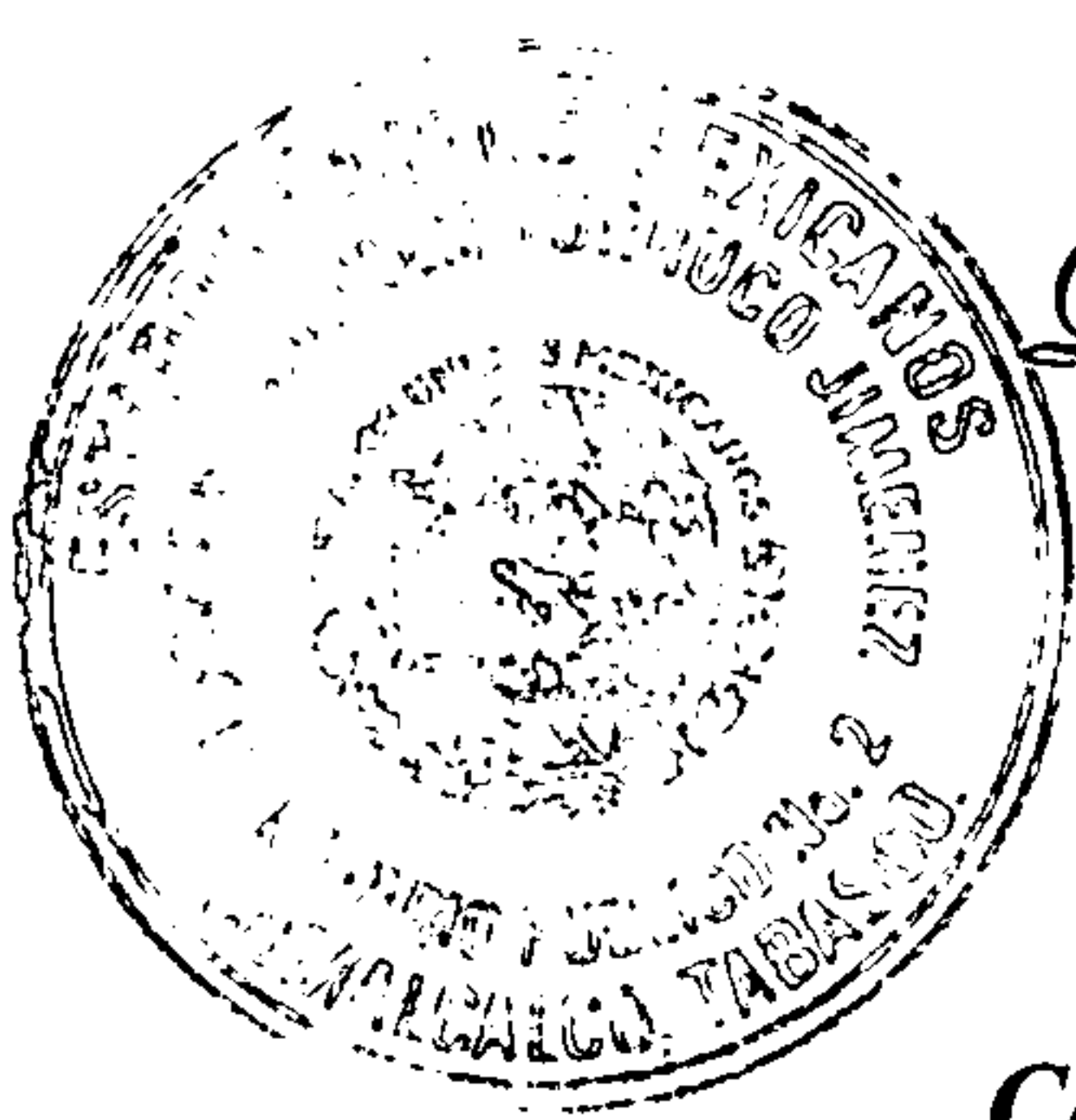
EL SEÑOR LAZARO CHAN AVENDAÑO, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 1958 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADO, COMERCIANTE, ORIGINARIO Y VECINO DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE VEINTE DE 20 NOVIEMBRE NUMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA GREGORIO MENDEZ, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 000101911921 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAAL 580325JY0.-----

LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA UC, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 5 CINCO DE FEBRERO DE 1964 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CASADA, DEDICADA A LAS LABORES DE SU HOGAR, ORIGINARIA DE CANDELARIA, CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA GREGORIO MENDEZ, DE BALANCAN, TABASCO, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 000101911837 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACU 640205UNO. -----

LA SEÑORA ALMA DELIA RODRIGUEZ CALDERON, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 1958 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADA, DEDICADA A LAS LABORES DE SU HOGAR, ORIGINARIA Y VECINA DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA COLONIA PLAN DE GUADALUPE, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 002101926554 Y RFC ROCA571124048.-

EL SEÑOR CARLOS MARIO ABREU RODRIGUEZ, MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, NACIO EL 29 DE MAYO DE 1973 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CASADO, MAESTRO DE EDUCACIÓN MEDIA, ORIGINARIO Y VECINO DE BALANCAN, TABASCO, CON DOMICILIO EN LA COLONIA PLAN DE GUADALUPE, DE PASO POR ESTA CIUDAD, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 002154639850 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AERC 730529EP7.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE -----



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com



Comalcalco, Tabasco

I.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.-----

II.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES, QUIENES FUERON DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO, EL QUE LES LEI EN ALTA Y CLARA VOZ, EXPLICANDOLES SU VALOR Y FUERZA LEGAL Y BIEN ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA EL DIA, MES Y AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO.- DOY FE.----

FIRMAS: RODOLFO ALVAREZ FLORES.- (FIRMADO).- RODOLFO GUADALUPE ALVAREZ MENDOZA.- (FIRMADO).- AMBROSIO GONZALEZ GARCIA.- (FIRMADO).- FRANCISCO MANUEL GONZALEZ GARCIA.- (FIRMADO).- ROSA ARIAS NOTARIO.- (FIRMADO) FABIOLA BARTOLO ARIAS.- (FIRMADO) ANGELICA ARANA UC.- (FIRMADO).- ING. JOSE LUIS MANRIQUE BALAN.- (FIRMADO).- NATIVIDAD ARIAS NOTARIO.- (FIRMADO).- ENCARNACIÓN CRUZ HERNÁNDEZ.- (FIRMADO).- LAZARO CHAN AVENDAÑO.- (FIRMADO).- MARIA DEL CARMEN ARANA UC.- (FIRMADO).- ALMA DELIA RODRÍGUEZ CALDERON.- (FIRMADO).- CARLOS MARIO ABREU RODRIGUEZ.- (FIRMADO).- ANTE MI: LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

AUTORIZACION DEFINITIVA.- CON ESTA FECHA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.-----

----- DOCUMENTOS AL APÉNDICE: -----

"AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO 27000300.- EXPEDIENTE: 200627000200.- FOLIO 730A1FJS.- EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ORTIZ LOPEZ PEDRO, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SPR DE RL DE CV. BAJO LA DENOMINACION "QUESOS DE FORO GENUINO DE BALANCAN TABASCO" SPR DE RL DE CV., ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA

J. C. J.

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 27, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. VILLAHERMOSA, TAB. A 24 DE ENERO DE 2006. EL DELEGADO. LICENCIADO MIGUEL SANDOVAL TOVAR. FIRMA ILEGIBLE. SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

----- INSERCIÓN DEL ARTICULO 2858 Y 2859 -----

ARTICULO 2858.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA; EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS; EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS; PERO DENTRO DE ESTAS FACULTADES NO SE COMPRENDE LA DE HACER DONACIONES.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES; LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

ARTICULO 2859.- PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA HACER DONACIONES EN NOMBRE O POR CUENTA DEL MANDANTE, ES NECESARIO QUE ESTE LE DE PODER ESPECIAL EN CADA CASO.-----

ACTOS Y CONTRATOS.- FUERON PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, POR CONCEPTO DE REGISTRO PUBLICO, EXPEDICION DE TESTIMONIO Y OTORGAMIENTO DE PODER, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2,747) QUE CONTIENE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN TABASCO", SPR. DE RL. DE CV., SEGUN RECIBOS OFICIALES FOLIOS 3566092 Y 3566093; EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL SELLO DE LA OFICINA DE FINANZAS.-----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE P R I M E R T E S T I M O N I O, PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE AL PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE SU JURISDICCION, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DENOMINADA "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN TABASCO", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL



Lic. José del Carmen Torruco Jiménez

TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá

ADSCRIPTO

Calle Juárez No. 317, Tels. 933-334-1054, 334-0526

E-mail: notariadoscomal@hotmail.com

Comalcalco, Tabasco



VARIABLE, EN NUEVE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A
LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY
FE.-----

LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ



J. C. T. J.



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL



EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2486 * 5

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 20 / JUNIO / 2006

Antecedentes Registrales: Escritura No.
INSC. NO. 49 DE FECHA 20/06/2006. VOL. 7 2747

Notaría : LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, NOT. NO. 2, COMALCALCO, TABASCO.

Denominación

QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN, TABASCO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Afectaciones al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
2486	5	M10	Poder	06-07-2006	2
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:2ccfcdd95e1fecd19aa441efeb3b80f22cb8baea					
2486	5	M4	Constitución de sociedad	06-07-2006	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:d5570745eec067498f96d8310ce9fe9d5b82efe8					

Derechos de Inscripción

Fecha	30	MAYO	2006	Boleta de Pago No.: 3566093
Importe	\$916.20			
Subsidio	\$.00			

El Lic. Calificador: LIC. ROSA IRENE TORRES MARTINEZ

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE EMILIANO ZAPATA

LIC. ROSA IRENE TORRES MARTINEZ



EMILIANO ZAPATA

**REGLAS DE USO PARA LA MARCA COLECTIVA
QUE PROTEGERÁ Y RECONOCERÁ AL "QUESO
DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y
DISEÑO)"**

PREAMBULO

La Fundación Tabasco A.C. en coordinación con la Red de Productores de Quesos de Poro de Balancán, Tabasco y con la finalidad de darle un valor agregado a su producto y apoyarlos en su desarrollo y comercialización; han optado por registrar una marca colectiva y obtener el reconocimiento a la elaboración de este producto auténtico del estado.

El queso de poro, es un producto **originario del municipio de Balancán, Tabasco**, y que se produce de igual forma en los municipios de Tenosique, Emiliano Zapata y Jonuta, dentro del estado de Tabasco, cuya producción se vincula a los aspectos naturales: clima trópico húmedo, tipo de suelo, tipo de ganado cebú-europeo y procesos específicos, que brindan a la materia prima (leche) y al queso de poro condiciones organolépticas particulares.

Con este reglamento se pretende regular la operación EN EL USO DE LA MARCA COLECTIVA del grupo de empresarios miembros de LA SOCIEDAD de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCÁN, TABASCO", A EFECTO DE QUE SE RECONOZCA Y SE DISTINGA LA CALIDAD DE SU PRODUCTO FRENTE A LA DE OTROS PRODUCTORES DE QUESOS.

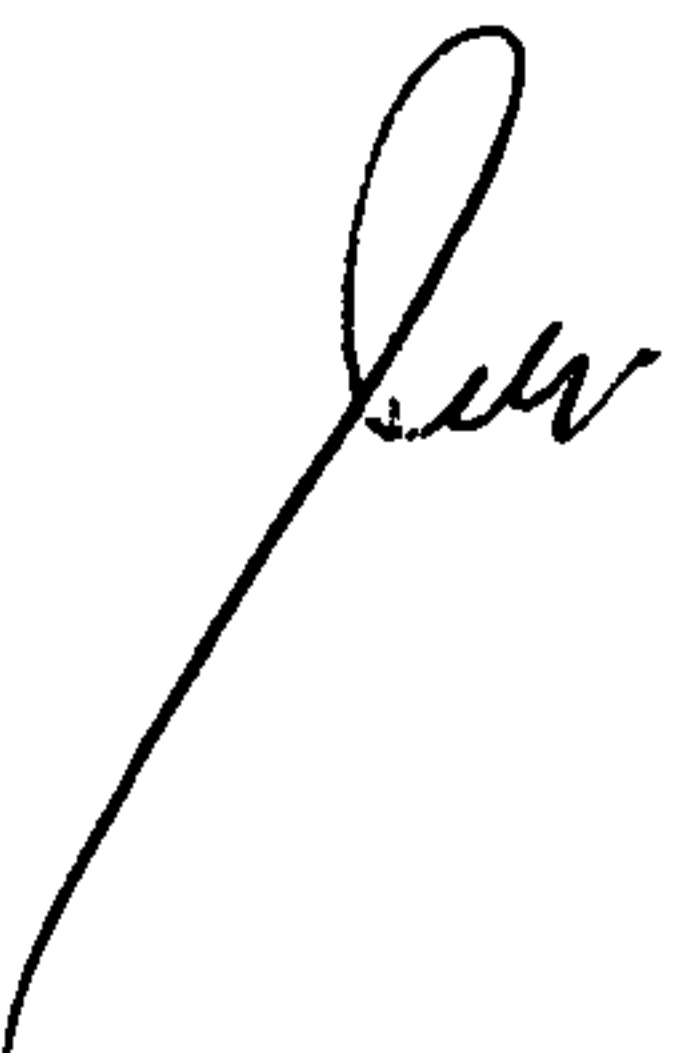
REGLAS DE USO

CAPITULO 1: SOBRE LA TITULARIDAD DE LA MARCA COLECTIVA

Artículo 1.1.- El titular de la marca colectiva será LA SOCIEDAD de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCÁN, TABASCO", en adelante LA SOCIEDAD.

Artículo 1.2.- LA SOCIEDAD tiene como domicilio fiscal: Calle 5 de Mayo, Esq. Periférico. Col. Coronel Gregorio Méndez, Balancán, Tabasco.

CAPITULO 2: DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD



Artículo 2.1.- La producción, el acopio, supervisión y reglamentación del producto, promoción y comercialización del queso de poro, así como el desarrollo de sus procesos con fines de explotación colectiva o individual, abrir canales de comercialización en mercados municipales, estatales, nacionales o internacionales de las producciones de sus socios y demás personas físicas, morales con los que **LA SOCIEDAD** establezca convenios o contratos para producir y comercializar su producción, generando empleos y gestionando todo tipo de créditos y programas, convenios y contratos con o en coordinación con organizaciones no gubernamentales y fondos de fomento agroindustrial, agrícolas, forestales y ganaderos.

CAPITULO 3: SOBRE EL USO DE LA MARCA COLECTIVA

Artículo 3.1.- LA MARCA COLECTIVA se refiere a la protección y reconocimiento del "QUESO DE PORO DE BALANCÁN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)", elaborado por la "SOCIEDAD", y la cual deberá ser utilizada con una etiqueta que contenga: "LA MARCA COLECTIVA".



Artículo 3.2.- LA SOCIEDAD en su carácter de titular de la marca colectiva no podrá otorgar licencias de uso o cederla.

Artículo 3.3.- LA SOCIEDAD es la única autorizada para utilizar la MARCA COLECTIVA distintiva registrada ante el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 3.4.- LA SOCIEDAD podrá utilizar la MARCA COLECTIVA con fines publicitarios en todos sus medios.

Artículo 3.5.- LA SOCIEDAD será LA ÚNICA AUTORIZADA para elaborar material informativo que acompañe a la MARCA COLECTIVA, así mismo es el responsable de distribuirlo a los municipios, representantes gubernamentales, organizaciones o cualquier otra entidad que lo requiera.

Artículo 3.6.- En caso de cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, **LA SOCIEDAD** será **LA QUE INDIQUE LOS LINEAMIENTOS Y ACCIONES INDICADAS.**

Artículo 3.7.- El uso de la **MARCA COLECTIVA** queda excluido, para cualquier otro producto elaborado por un productor registrado, que no cumpla con las especificaciones en las reglas aquí señaladas.

Artículo 3.8.- Cualquier productor de queso protegido por esta marca colectiva, podrá hacer uso de su marca propia.

Artículo 3.9.- **LA SOCIEDAD HARÁ QUE SE RESPETEN** los puntos de venta naturales de los socios fundadores para evitar conflictos de comercialización de la marca que ya poseen.

CAPITULO 4: SOBRE EL REGISTRO, PERTENENCIA Y VIGILANCIA DE LA MARCA COLECTIVA

Artículo 4.1.- **EL PRODUCTOR** de "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)", en adelante "EL PRODUCTOR", puede ser **PERSONA FÍSICA O MORAL.**

Artículo 4.2.- El uso de la marca colectiva esta condicionado como primer paso a ser miembro de **LA SOCIEDAD.**

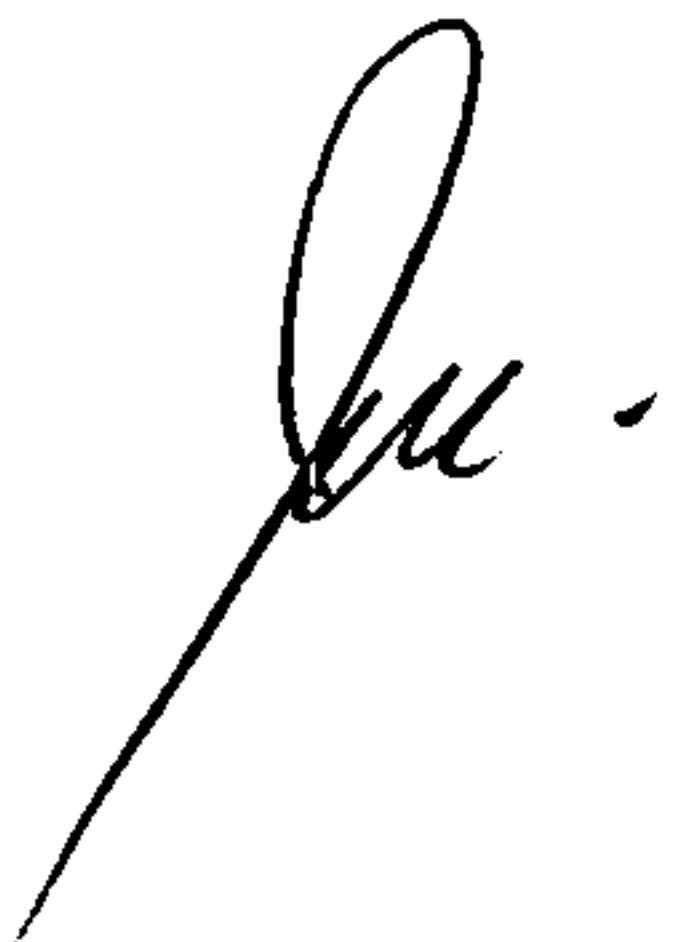
Artículo 4.3.- Únicamente se admitirá **AL PRODUCTOR** que esté en operación y establecido en la región delimitada para producir "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)", comprendiendo dicha región los municipios de Balancán, Tenosique, Emiliano Zapata y Jonuta, en el Estado de Tabasco.

Artículo 4.4.- Para registrarse en **LA SOCIEDAD**, **EL PRODUCTOR** nuevo tendrá que realizar una solicitud de ingreso, demostrando en campo y por documentación, cuando corresponda, el cumplimiento de cada una de las reglas especificadas en este documento, siguiendo los siguientes pasos:

- **Artículo 4.4.1.- REQUISITAR** y entregar la solicitud de **MIEMBRO** a **LA SOCIEDAD** como **PRODUCTOR** de "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)". (Formato 1)

- **Artículo 4.4.2.- EL PRODUCTOR** nuevo se someterá a consideración por **LA SOCIEDAD** y debe ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros contándose un voto por empresa.
- **Artículo 4.4.3.-** Fijar una cita para que el presidente de **LA SOCIEDAD** (o su representante), visite el lugar donde se produce el queso elaborado por **EL PRODUCTOR** solicitante.
- **Artículo 4.4.4.-** El presidente de **LA SOCIEDAD** (o su representante) y dos representantes de las instituciones de apoyo al proyecto, a mencionar: Instituto Tecnológico Superior de los Ríos y Universidad Tecnológica del Usumacinta, los cuales revisarán que el solicitante cumpla los requisitos de las Reglas de Uso de la marca colectiva, y decidirán la aceptación de la solicitud.
- **Artículo 4.4.5.-** Una vez aceptado **EL PRODUCTOR** deberá hacer una aportación de \$ 10,000.00 M.N., (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), a **LA SOCIEDAD** para ser incluido como miembro activo de **LA SOCIEDAD**; además de cumplir con los requisitos y compromisos señalados en el acta constitutiva de la misma. La cantidad antes mencionada será actualizada conforme lo designe los integrantes.
- **Artículo 4.4.6.-** Realizado el pago y la autorización correspondiente por parte de **LA SOCIEDAD** se le otorgará un número de registro **AL PRODUCTOR**, de acuerdo al código siguiente.
 - **Artículo 4.4.6.1.-** Tres letras indicando el nombre **DEL PRODUCTOR** (iniciales del nombre y apellidos), para persona moral se definirá en su momento con el representante legal, seguidos de los dígitos correspondientes al número consecutivo de registro (ocupando tres dígitos, ejemplo 001, para el primer registro).
 - **Artículo 4.4.6.2.-** El número de registro es exclusivo para cada productor y por lo tanto no podrá transferirse.

Artículo 4.5.- Al ingresar un nuevo miembro a **LA SOCIEDAD**, este podrá hacer uso de la **MARCA COLECTIVA**. Así mismo **LA SOCIEDAD**, se compromete a informar de manera escrita a **FUNDACIÓN TABASCO A.C.** y al **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL** para su actualización en su expediente.



Artículo 4.6.- Para hacer uso de la marca colectiva los nuevos integrantes deberán producir de acuerdo a lo estipulado en el proceso de estandarización del **"QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)"** y deberán obtener un resultado favorable de los estudios nutricionales (físico-químico) realizados. **LA SOCIEDAD** se apoyarán en el **LABORATORIO BIOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO CHONTALPA, S.A. DE C.V.** acreditado por la **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO** para los aspectos bioquímicos y microbiológicos y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BALANCÁN**, para los aspectos nutricionales.

El consejo de vigilancia de **LA SOCIEDAD** vigilará todos los asuntos relativos a la verificación y certificación de la calidad e inocuidad del queso para asegurar el cumplimiento de cada parte del proceso de producción y de las características y calidad del producto.

Artículo 4.7.- Los productores que hagan uso de la marca colectiva se comprometen a ostentar la marca con las características de diseño de texto y gráficos, tal y como se presenta en la etiqueta del Artículo 3.1 que antecede, a fin de respetar y mantener uniformidad y lograr con esto ser identificados por el consumidor.

Artículo 4.8.- La etiqueta y envoltura (celofán o bolsa de alto vacío de color amarillo) deberán ser adquiridos por **LA SOCIEDAD** y su manejo debe ser exclusivo para socios de la marca colectiva (la etiqueta debe ir foliada y/o acompañada por un holograma de autenticidad de la marca).

CAPITULO 5: SOBRE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

Artículo 5.1.- LA REGION ESTA CONFORMADA EN EL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 5.2.- LOCALIZACION GEOGRAFICA: Situado en el sureste de la República Mexicana las coordenadas geográficas extremas del estado de Tabasco, están entre los paralelos 18° 39' (al norte) y 17° 15' (al sur) de latitud norte, y entre los meridianos 91° 00' (al este) y 94° 07' (al oeste) de longitud oeste, abarcando una superficie territorial de 24 738 kilómetros cuadrados.

Artículo 5.3.- EL ESPACIO TERRITORIAL: Se refiere al área geográfica donde se pastorea el ganado Cebú – europeo, productor de la leche con la que se elabora el queso, donde están ubicados los ranchos de ordeña y las queserías; Se consideran los ranchos y queserías de los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Tenosique y Jonuta en el Estado de Tabasco.

Artículo 5.4.- LÍMITES DE ADSCRIPCION POLITICO-ADMINISTRATIVO: Los municipios de Balancán, Tenosique, Emiliano Zapata y Jonuta en el Estado de Tabasco.

Artículo 5.5.- FACTORES NATURALES GEOGRAFICOS-FISICOS: que incluyen la topografía y el clima; traducidos en ciertos parámetros, de temperatura ambiental y precipitación pluvial anual, lo que permite un rango de humedad relativa específica que se relaciona con las características del queso elaborado en dicha región.

- **Artículo 5.5.1.- Forma:** Constituida la mayor parte de su territorio por suelos de bajo relieve y aislados lomeríos de escasa pendiente. En su superficie no hay elevaciones que sean representativas por su altura, excepto en la parte límite de la región con Guatemala, esto en Tenosique, donde se localiza un pequeño macizo montañoso con altitud máxima de 250 metros. La mayor parte de la superficie es plana. Se encuentran lomeríos que no sobrepasan una altura mayor de los 30 msnm.
- **Artículo 5.5.2 Altitud:** La altitud en la región no sobrepasa los 30 msnm. y en algunas zonas de la región varía desde 10 hasta 50 msnm, regularmente en Balancan.
- **Artículo 5.5.3.- Rango de Precipitación Total Anual (mm):** En Balancan 1,865.8 mm, en Tenosique de 3,286 mm, en Emiliano Zapata de 1,864mm, y en Jonuta 2,019 mm, por lo tanto el promedio total de la región es de unos 2,167.25 mm.
- **Artículo 5.5.4.- Clima:** Tabasco se localiza en la zona del trópico, por lo que los rayos del sol caen con muy poca inclinación y las estaciones del año son poco diferenciadas. La temperatura media anual en el estado es de 26.0°C, con una máxima media de 42°C. (trópico húmedo).
- **Artículo 5.5.5.- Zonas Climáticas:**

Encontramos dos tipos de climas en la región denominada de Los Ríos (Los que abarcan los municipios de Balancan, Emiliano Zapata, Tenosique y Jonuta), donde la mayor parte de su territorio tiene un clima cálido-húmedo, con abundantes lluvias en verano y una pequeña parte al noroeste limitando con el estado de Campeche y la república de Guatemala con clima calido sub-húmedo con lluvias en verano.

Su temperatura promedio es entre 26 y 28.5 grados centígrados.

La temperatura máxima promedio es de 29.6 en el mes de mayo y de 22.4 grados centígrados la mínima en el mes de noviembre. La humedad relativa se estima en un máximo de 90% en los meses de septiembre y octubre, y un mínimo de 74% en abril y mayo.

- **Artículo 5.5.6.- Vegetación:**

La sabana tropical.- Se presenta en las zonas de clima semi-húmedo, en los llanos orientales y en terrenos dedicados a la ganadería; la mayor parte de estas tierras presenta un relieve muy plano, donde se extienden grandes campos cubiertos por herbáceas y gramíneas, con poca vegetación arbórea dispersa.

Las zonas pantanosas se extienden alrededor de los principales cauces y de otros cuerpos de agua permanentes; en suelos con drenaje deficiente y poco o ningún declive; prolifera la vegetación hidrófita, según cuyo tipo se diferencia este complejo ecosistema: el popal constituye casi tres cuartas partes de la superficie pantanosa, lo integran hierbas altas, como la hoja de tó, juncuales altos, cola de gato, jacintos, lirios acuáticos, sargazos, entre otros.

El mucal es un arbusto trepador leguminoso que le da nombre a otro tipo de pantano: la mucalería, que incluye, además, otros arbustos, como el pucté, el jahuacte, el anonillo y una gran cantidad de especies que sería imposible enumerar.

- **Artículo 5.5.7.- Edafología:**

Suelos de tipo Arenosol, Nitosol, Vertisol, Gleysol, Luvisol y Rendzina.

- **Artículo 5.5.8.- Geología:**

Geológicamente la región pertenece al periodo Terciario Inferior del Paleoceno con presencia de rocas calizas, clasificado como Tpal(z-y) en la carta geológica del INEGI (1984). El área de estudio está compuesta predominantemente por rocas carbonatadas fosilíferas con pocas variaciones litológicas que corresponden a la formación Chichen-Itza del Eoceno. Los principales tipo de suelos presentes en el área son del tipo de suelos delgados, aquí se ha considerado lo señalado en: a) Clasificación FAO/UNESCO, b) la cartografía de Edafología de INEGI; c) lo señalado por Agrología-CNA (1992) y el nombre local en maya, de esta forma se tiene que el área esta conformada por suelos: Rc + E + Vp /2 (Regosol calcárico + Rendzinas (Tzek'el) + Vertisol pélico/ de Clase textural media); Gleysol (Ak'alche); Vertisol gleyco (Ya'ax Hom) y en menor grado Vertisol crómico (K'ankab).

- **Artículo 5.5.9.- Factores Humanos, Población y Tradición:**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE TRADICIÓN

Se dice que durante los periodos de gobierno de Tomas Garrido Caníbal (1923-1926 y 1930 - 1933), en apoyo a los sectores agroindustriales, trajo técnicos europeos al estado de Tabasco para enseñar a los originales del estado la elaboración de quesos de todo tipo. Se cree que durante este tiempo de enseñanza aprendizaje, los holandeses desarrollaron un tipo de queso madurado adaptado al clima tropical, que inicialmente se conoció como queso tipo “Talavera”. Como hecho verídico se conoció que entre los alumnos se encontraba el Sr. Francisco Thompson (†), oriundo de Jonuta, Tabasco, quien se encargo de llevar la enseñanza de la elaboración de estos quesos con las técnicas aprendidas a la región denominada “De los Ríos”, en el estado de Tabasco.

También se dice, que en aquellos tiempos, el Sr. Francisco José Abreu (†), estableció una quesería en el municipio de Balancán, Tab. y en la búsqueda de elaborar un queso tipo “Camambert”, logro después de muchos intentos elaborar accidentalmente el queso conocido hoy como “Queso de Poro”, en esa época se elaboraba bajo la marca “La Pureza”. Se desconoce si obtuvo algún tipo de registro ante la Secretaria de Salud y Asistencia o alguna autoridad competente de aquel tiempo, lo cierto es, que la marca que se llevo a conocer mas adelante como “El Tigre”, es la que sigue vigente desde la fecha de su fundación en 1945 hasta nuestros días.

Como se señalo anteriormente, en el año de 1945 el Sr. Ambrosio González Burelo (†) inicio una empresa quesera llamada “El Tigre”, la cual elaboraba un queso con esta mismo nombre como marca, que posteriormente fue conocido como “Queso Tipo de Poro” hasta la actualidad. Del municipio de Jonuta, Tabasco arribo el Sr. Francisco Thompson (†) al municipio de Emiliano Zapata, Tab., quien había recibido instrucción en la elaboración de quesos madurados por parte de los técnicos holandeses que el gobernador Tomas Garrido había convocado para la enseñanza de este “arte culinario”, dando inicio así la cadena de transmisión y enseñanza en la elaboración del queso de poro. El Sr. Francisco Thompson enseño al Sr. Isidro Jiménez (†), quien laboró para la quesería “El Tigre” por más de 30 años, en este periodo de tiempo aprendieron la elaboración del queso de poro los Sres. Isidro Landeros (†), Emilio Castro (†) y Fausto Castro, estos dos últimos, fundadores mas adelante la quesería “El Bejucal” una de las primeras queserías de la cual se tiene registro y se mantiene vigente, pero no mas que “El Tigre”, la cual se considera la de mayor antigüedad.

La transmisión de la técnica siguió por medio del Sr. Isidro Landeros (†), quien laboro para “El Tigre” aproximadamente 28 años, enseñando a sus hijos y entre ellos a su hijastro, el Sr. Lázaro Chan Avendaño, quien trabajó de igual manera para “El Tigre” un periodo aproximado de 23 años, (actualmente es propietario de la Quesería “San Marquito” en Balancán, Tab.), así mismo los hijos y nietos de Don Ambrosio González Burelo (†), propietario inicial de “El Tigre”, aprendieron el proceso de elaboración en todos estos periodos, destacando entre ellos sus nietos Jorge, Carlos y Ambrosio, quienes en la actualidad son los responsables de la operación de “El Tigre”.

Como dato histórico se tiene que el 31 de enero del año de 1948, se concede un permiso de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, en la Ciudad de Mx, D.F. suscrito por el Dr. Ignacio Morones Prieto Subsecretario en aquel entonces de dicha dependencia gubernamental a “El Tigre”, donde se le autoriza poner a la venta y operar de manera comercial su producto denominado “Queso El Tigre”, al haber cumplido con los requisitos que marcaba el “Reglamento de Registro de Comestibles, Bebidas y Similares” en vigor, quedando asentado con el registro numero “REG. S.S.A. No. 27627 “A”.

Es probable también, que en aquellos tiempos, otras personas hayan aprendido las técnicas de elaboración del queso de poro por medio del Sr. Francisco Thompson (†) o por sus primeros aprendices, de cualquier manera, esta sería la razón primordial para estimar que dicha tradición es considerada una cultura familiar transmitida de generación en generación, iniciando principalmente en el municipio de Balancán, Tabasco.

INFORMACIÓN POBLACIONAL

- **Población:**

Balancan, Tabasco:

Población Total: 54,143 habitantes

Hombres: 26,916

Mujeres: 27,227

- **Población económicamente activa**

El PEA en el municipio de Balancán es de 30,883 habitantes, de los cuales 15,724 son hombres y 15,159 son mujeres.

- **Población ocupada**

La población ocupada en el municipio de Balancán es de 12,921 de los cuales 11,783 son hombres y 1,138 son mujeres. Según sus diferentes ramas de actividades se encuentra dividida de la siguiente manera:

Sector Primario 68.1%

Sector Secundario 7.8%

Sector Terciario 21.1%

No especificado 3.0%

- **Población en el resto de la Región de los Ríos**

Tenosique:

Población Total: 55,551 habitantes

Hombres: 27,060

Mujeres: 28,491

Población económicamente activa: 30,873 habitantes.

Población ocupada: 17,693 de los cuales 13,752 son hombres y 3,941 son mujeres.

Según sus diferentes ramas de actividades se encuentra dividida de la siguiente manera:

* Sector Primario: 47.3 %

* Sector Secundario: 18.5 %

* Sector Terciario: 33.4 %

* No especificado: 4.4 %

Jonuta:

Población Total: 28,403 habitantes

Hombres: 14,467

Mujeres: 13,936

Población económicamente activa: 14,167 habitantes.

Población ocupada: 8,723 de los cuales 7,397 son hombres y 1,326 son mujeres.

Según sus diferentes ramas de actividades se encuentra dividida de la siguiente manera:

- * Sector Primario: 75.1%
- * Sector Secundario: 6.4%
- * Sector Terciario: 15.8%
- * No especificado: 2.7%

Emiliano Zapata:

Población Total: 26,576 habitantes

Hombres: 12,854

Mujeres: 13,722

Población económicamente activa: 15,508 habitantes.

Población ocupada: 9,826 de los cuales 7,122 son hombres y 2,704son mujeres.

Según sus diferentes ramas de actividades se encuentra dividida de la siguiente manera:

- * Sector Primario: 33.86%
- * Sector Secundario: 18.17
- * Sector Terciario: 41.65%
- * No especificado: 6.32%

PROMEDIO GENERAL DE POBLACION EN LA REGION DE LOS RIOS

- **Población:** 164,673 habitantes
 - **Hombres:** 81,297
 - **Mujeres:** 83,376
- **Población económicamente activa:** 91,431 habitantes
- **Población ocupada:** 49,163 habitantes
 - **Hombres:** 11,783
 - **Mujeres:** 1,138
 - **Ramas de actividades (Promedio):**
 - **Sector Primario** 56.09%
 - **Sector Secundario** 12.71%

- Sector Terciario 33.26%
- No especificado 4.10%

CAPITULO 6: SOBRE EL GANADO

Artículo 6.1.- El ganado que produzca la leche con la que se elabora el “**QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN**” deberá estar sano.

Artículo 6.2.- El hato completo deberá contar con certificado vigente “libre de brucela y tuberculosis” (NOM-041-ZOO-1995, (Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales), así como la leche libre de antibióticos y desparasitantes por lo menos en un lapso de 48hrs., y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana de la Leche Cruda (disposiciones y especificaciones sanitarias) NOM-091-SSA1-1994, lo cual será verificado por el consejo de vigilancia de la Sociedad.

Artículo 6.3.- Las vacas productoras de la leche deberán ser de la raza Cebú-europeo, y la calidad específica de la leche para la producción, debe mantener un mínimo de 3 % de grasa y 2.5 % de proteína, de acuerdo a la NMX-155 y a las normas emitidas por la COFOCALEC, lo cual será verificado por el consejo de vigilancia de LA SOCIEDAD.

CAPITULO 7: SOBRE LA ALIMENTACION DEL GANADO

Artículo 7.1.- Las vacas productoras de la leche destinadas a la elaboración del queso, se alimentan durante el periodo de ordeña con un concentrado basado exclusivamente en cereales y melaza; y en pastoreo únicamente en praderas naturales y/o inducidas, localizadas en la región que protege esta marca. Queda estrictamente prohibido el empleo en la alimentación de las vacas, los siguientes productos: harina de pescado, pollinaza, gallinaza, grasas animales y sus derivados.

CAPITULO 8: SOBRE LA LECHE

Artículo 8.1.- Las proteínas de la leche no serán menores a 2.5 %.

Artículo 8.2.- La leche no deberá contener residuos de compuestos químicos como: antibióticos, hormonas, desparasitantes, neutralizantes, fertilizantes, detergentes, pesticidas, etc.



Artículo 8.3.- La leche utilizada como materia prima en la elaboración del queso no deberá contener materia extraña como pelos, insectos, excremento, sólidos flotantes, etc.

Artículo 8.4.- La leche utilizada como materia prima para la elaboración del queso deberá estar ausente de organismos patógenos.

CAPITULO 9: SOBRE LOS INSUMOS (CUAJO, SAL, CERA, PAPEL)

Artículo 9.1.- Se utilizara una “enzima coagulante” conocida también como cuajo microbiano (quimosina pura) de excelente calidad.

Artículo 9.2.- La sal deberá ser de mar fluorurada grado alimenticio, libre de materia extraña y compuestos químicos.

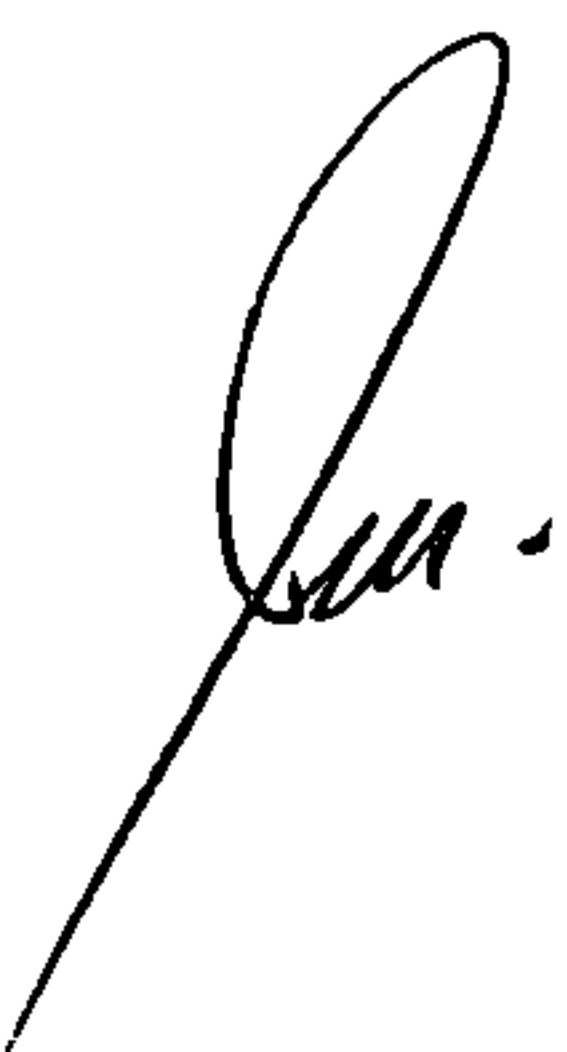
CAPITULO 10: SOBRE EL PROCESO DE OBTENCIÓN.

Artículo 10.1.- El queso se obtendrá mediante el proceso tradicional con calidad controlada, respetando los tiempos y las condiciones que exige cada una de las etapas que enseguida se especifican:

- **Artículo 10.1.1.-** La leche que se utilice en la elaboración del queso podrá ser leche fluida o leche refrigerada y se hará pasar por mantas de algodón limpias para retener cualquier materia extraña, antes de su utilización.
- **Artículo 10.1.2.-** La leche obtenida se deja reposar en un recipiente de acero inoxidable limpio.
- **Artículo 10.1.3.-** Una vez que la leche alcanza la temperatura optima para ser cuajada, se le incorpora el cuajo y suero mezclándolo rápidamente, según costumbre.
- **Artículo 10.1.4.-** La consistencia de la cuajada se prueba con la yema del dedo y, una vez alcanzado el punto deseado, se corta para desuerar.
- **Artículo 10.1.5.-** La mezcla de suero y cuajada cortada se dejan reposar hasta que la cuajada cortada se deposite en el fondo del recipiente y alcance la consistencia para depositarse en los moldes de formación o de prensado.



- **Artículo 10.1.6.-** La cuajada se separa del suero y se deposita, en los moldes de formación los cuales podrán ser de madera de macuillis, caracolillo, cedro, teca; de acero inoxidable o plástico de alta densidad. (Primer día).
- **Artículo 10.1.7.-** La cuajada en los moldes de formación se les dará de 3 a 4 giros con los cuales, el queso quedara ya formado y se dejara reposar por 12 horas.
- **Artículo 10.1.8.-** El queso se retira de los moldes de formación y se pasan a los moldes de prensado; durante un tiempo de 4 a 5 horas.
- **Artículo 10.1.9.-** Una vez pasado el tiempo de prensado se quitaran las orillas y se le agregara sal de manera directa, frotación o salmuera y se vuelve a depositar en los moldes de prensado, dejándolo por un tiempo de 20 a 24 horas.
- **Artículo 10.1.10.-** El queso se retira de los moldes de prensado y se le quita las orillas, pasándolos a salado y colocados en las vitrinas de maduración. (Segundo día)
- **Artículo 10.1.11.-** El queso se sala como de costumbre y se sube al siguiente nivel de la vitrina de maduración. (Tercer día).
- **Artículo 10.1.12.-** El queso se sala como de costumbre dándole un ligero masaje y se sube al siguiente nivel de la vitrina de maduración. (Cuarto día).
- **Artículo 10.1.13.-** Durante los dos siguientes días; el queso se le da un ligero masaje y se sube a los siguientes niveles de la vitrina de maduración.
- **Artículo 10.1.14.-** El séptimo día el queso, se retira de la vitrina y se pasa al área de lavado, el cual se realiza con suero o agua.
- **Artículo 10.1.15.-** El queso se pasa al área de encerado, la cera puede ser natural o sintética o la combinación de ambas; se le pone la etiqueta de la marca colectiva y se envuelve con papel celofán amarillo.



CAPITULO 11: COMPOSICIÓN

Artículo 11.1.- El queso solo se podrá producir a partir de leche entera de vaca. Solamente podrán ser añadidos cultivos microbianos que refuercen la inocuidad del producto.

Artículo 11.2.- El queso deberá estar libre de cualquier microorganismo patógeno.

Artículo 11.3.- El queso deberá estar libre de compuestos químicos ajenos a su naturaleza, como pesticidas, fertilizantes, detergentes, etc.

Artículo 11.4.- La composición básica del queso será la siguiente:

- Humedad máxima 36 %
- Grasa Máxima 23 %
- Proteína mínima 25 %

Artículo 11.5.- El "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)" deberá tener un mínimo de tres meses de vida dentro del área geográfica que protege la marca, considerando el inicio de su vida a partir del retiro de la prensa.

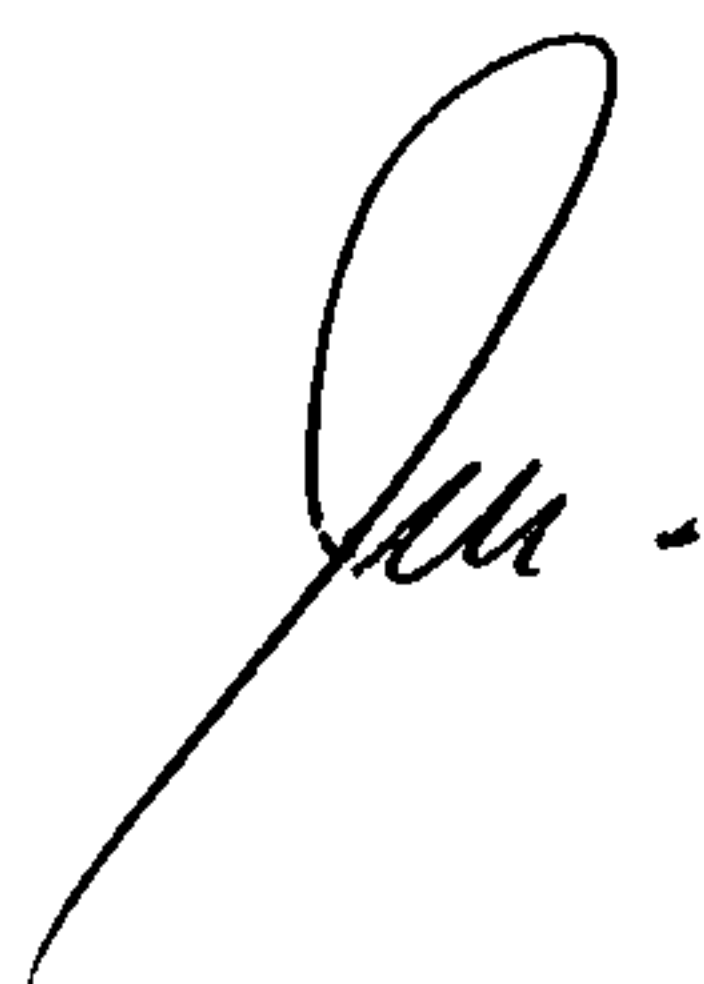
Artículo 11.6.- El queso mantendrá su presentación tradicional rectangular, cuyas dimensiones en promedio son: 13 cm de largo, 8 cm de ancho y 4 cm de alto, con un peso aproximado de 350 gr. Cualquier variación en peso y tamaño deberá guardar los parámetros de calidad especificado en estas reglas y la proporción diámetro/altura, también podrá ser circular, cuyo diámetro no sobrepase 6" de diámetro y un grosor de 4cm, con un peso aprox. de 500 gr.

Artículo 11.7.- MADURACIÓN

- **Artículo 11.7.1.-** El "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)", deberá tener un tiempo de maduración mínimo de 5 días y máximo de 7.

CAPITULO 12: SOBRE HIGIENE DE LAS PRÁCTICAS, DE ORDEN, PRODUCCIÓN Y MANEJO DEL QUESO.

Artículo 12.1.- La higiene se realizará en forma estricta, esto consiste en limpiar cada uno de los pezones con agua limpia y secarlos con papel desechable limpio.



Artículo 12.2.- La práctica de apoyo de la ordeña con el becerro podrá seguirse realizando siempre y cuando los pezones sean limpiados después del mamado del becerro y el ordeñador evite el contacto de sus manos con cualquier parte del cuerpo no deseado de cualquiera de los dos animales.

Artículo 12.3.- La persona que ordeñe el ganado deberá conservar las manos limpias, por lo que una segunda persona deberá ser quien limpie con agua los pezones de la vaca. El ordeñador debe secar los pezones con papel desechable, evitando tocar otras partes del animal durante la ordeña.

Artículo 12.4.- Los utensilios, y todo el equipo o material usado para la elaboración, se mantendrán limpios, alejados de contaminaciones y fuera del alcance de insectos, aves, plagas y animales diversos. La leche deberá de ser colada después de terminar de ordeñar la vaca.

Artículo 12.5.- El sellado y presellado puede utilizarse en los pezones, siempre y cuando no sea el ordeñador el que alternadamente ordeñe y tome los envases de los selladores, por lo que la segunda persona podría ser la más adecuada para realizar esas tareas.

Artículo 12.6.- Se evitará que la leche utilizada como materia prima para la elaboración, desde su obtención, entre en contacto con recipientes o materiales sucios, materia extraña, contaminantes o cualquier tipo de animal.

Artículo 12.7.- Todos los utensilios y materiales deberán ser inspeccionados por los responsables de la producción antes de ser utilizados en cualquier operación relacionada con la elaboración del queso, con el objeto de utilizar solamente los que comprobablemente estén limpios.

Artículo 12.8.- El queso deberá cuidarse, mantenerse limpio y libre de materia extraña, insectos, aves, plagas y cualquier tipo de animal durante toda su vida.

Artículo 12.9.- Las personas involucradas en el proceso de elaboración del queso deberán encontrarse libre de enfermedades contagiosas para poder elaborarlo y manipularlo.

Artículo 12.10.- Las personas involucradas en el proceso de elaboración del queso deberán realizar las operaciones de acuerdo a los principios de higiene y buenas prácticas de manufactura y de acuerdo a las "Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas", según la NOM-120-SSA1-1994



CAPITULO 13: SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN.

Artículo 13.1 .-El "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)" protegido por esta marca no podrá ser comercializado con un mínimo de cinco días de elaborado.

Artículo 13.2.- El "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)" deberá comercializarse ostentando su número de registro otorgado por **LA SOCIEDAD**, el cual se compone por el código de registro **DEL PRODUCTOR** seguido por 4 dígitos correspondientes: dos al mes, y dos al año de producción; ostentando la etiqueta registrada otorgada por **LA SOCIEDAD**.

Artículo 13.3.- **LA SOCIEDAD** gestionará los análisis correspondientes para determinar la calidad del queso y aceptar o rechazar la producción.

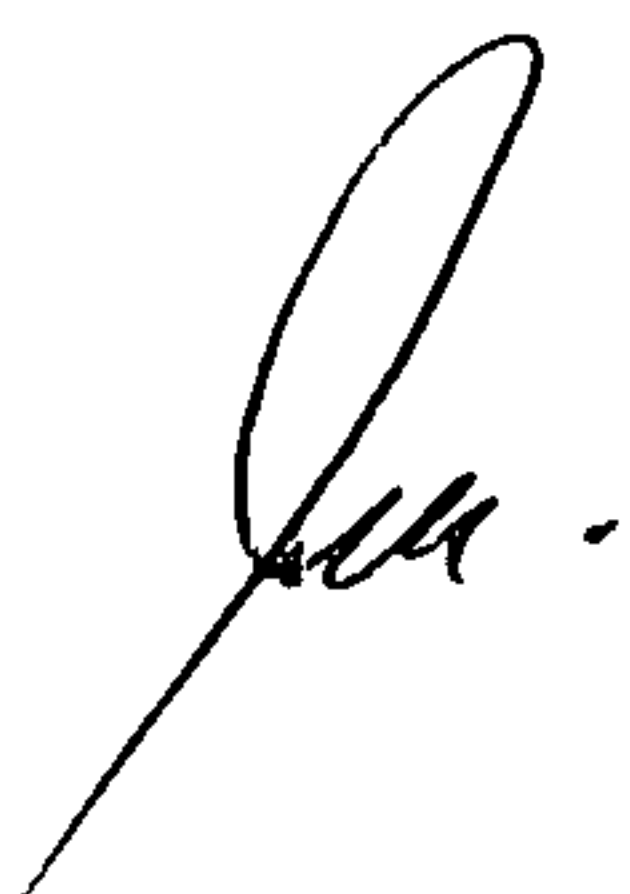
Artículo 13.4.- **LA SOCIEDAD** es la responsable de que el "QUESO DE PORO BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)" haya sido madurado dentro de la zona de producción al menos durante sus primeros cinco días de vida, para garantizar su inocuidad y calidad antes de enviar el producto al mercado.

Artículo 13.5.- **LA SOCIEDAD** con el apoyo de la **FUNDACIÓN TABASCO, A.C.**, gestionarán la publicidad del producto en los mercados nacionales e internacionales. Así mismo podrán solicitar apoyo financiero de cualquier institución pública o privada para dichos fines.

Artículo 13.6.- El queso protegido por estas reglas deberá acompañarse siempre de la etiqueta distintiva que especifica lote de producción, fecha de caducidad (para deducir su edad), además de cumplir con lo que establece la norma nacional para etiquetado.

Artículo 13.7.- **LA SOCIEDAD** elaborará el número de etiquetas con el diseño autorizado, para efectuar los tres tipos de control (identidad del producto, código de identidad **DEL PRODUCTOR** que indique la vigencia del usuario de la marca y verificación de la calidad).

Artículo 13.8.- **LA SOCIEDAD** entregará al productor el número de etiquetas correspondientes al lote de su producción por cada temporada.



Artículo 13.9.- La marca colectiva **"QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)"** acompañada del número de registro **DEL PRODUCTOR**, deberá estar visible en cada uno de los quesos según se explica a continuación:

- **Artículo 13.9.1.-** Para producto destinado a exportación: la etiqueta deberá seguir las reglas de etiquetado, con la información en el idioma correspondiente.
- **Artículo 13.9.2. -** El queso podrá indicar en su superficie, mediante una palabra, signo, marca o fierro **DEL PRODUCTOR**, su procedencia específica.

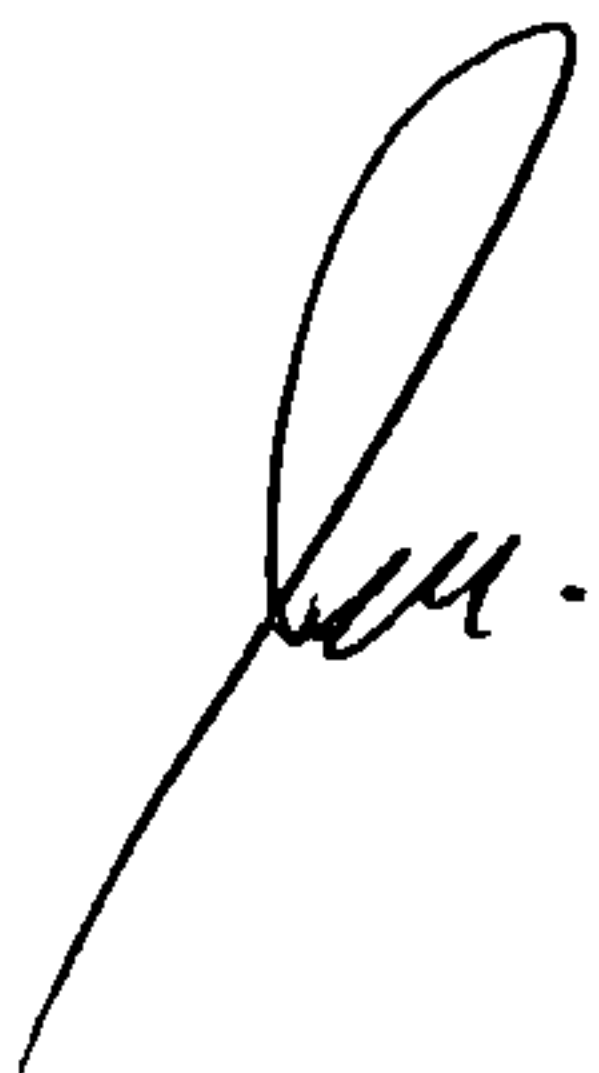
Artículo 13.10.- El queso que se comercialice con menos de cinco días de vida, no podrá ostentar el registro oficial **"QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)"** ni la etiqueta correspondiente.

CAPITULO 14: SOBRE PENALIDADES Y SANCIONES.

Artículo 14.1.- El consejo de vigilancia de **LA SOCIEDAD** sancionará al productor que no cumpla con alguna o algunas de las Reglas de Uso para la elaboración del **"QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)"**, la sanción puede ser desde una amonestación o una multa que será determinada por la asamblea, hasta la suspensión del uso de marca colectiva.

Artículo 14.2.- La suspensión del uso de la marca colectiva se revocará una vez que la irregularidad sea corregida.

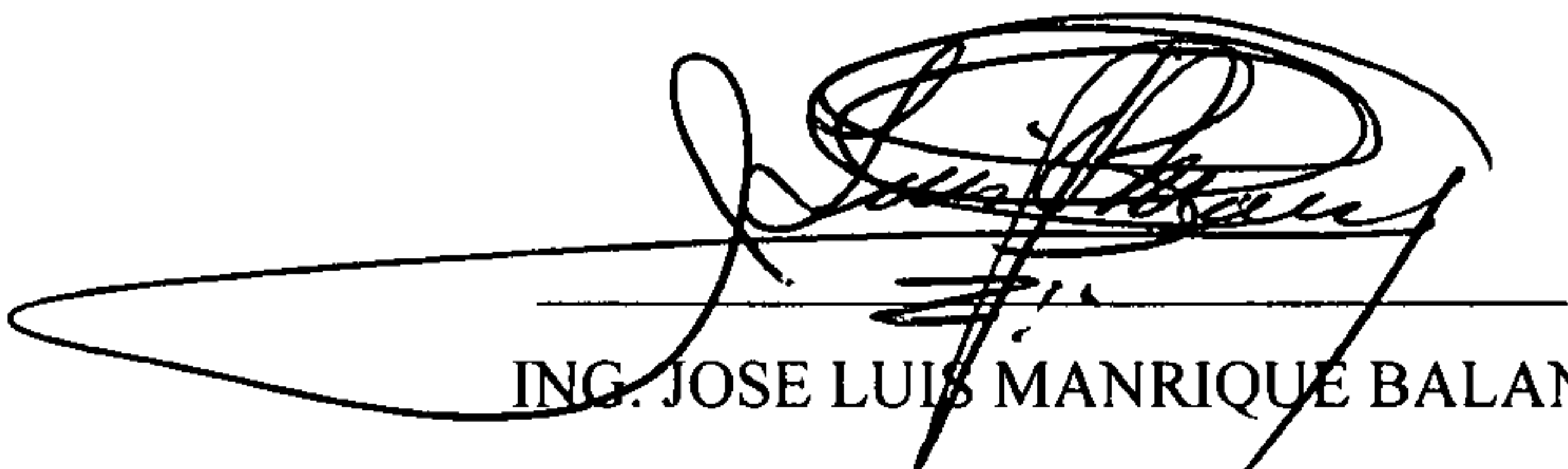
Artículo 14.3.- En caso de que algún productor utilice la marca colectiva **"QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)"**, sin autorización de **LA SOCIEDAD**, se procederá según estipula la Ley de Propiedad Industrial, su reglamento y cualquier otra disposición jurídica aplicable.



PERSONAS ACTIVAS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD AUTORIZADAS PARA UTILIZAR LA MARCA COLECTIVA.

Empresa	Nombre
Quesería El Tigre	Sr. Ambrosio Gonzáles García
	Lic. Francisco Manuel González García
Quesería El Tío Rodo	Sr. Rodolfo Alvarez Flores
	Sr. Rodolfo Guadalupe Alvarez Mendoza
Quesería San Marquito	Sra. María del Carmen Arana Uc
	Sr. Lázaro Chan Avendaño
Quesería 4 Hermanos	Sra. Alma Delia Rodríguez Calderón
	Sr. Carlos Mario Abreu Rodríguez
Quesería Hermanos Bartolo Arias	Sra. Rosa Arias Notario
	Sra. Fabiola Bartola Arias
Quesería La Natividad	Sra. Natividad Arias Notario
	Sr. Encarnación Cruz Hernández
Quesería Usumacinta	Sra. Angélica Arana Uc
	Ing. José Luís Manrique Balán

En representacion de la Sociedad de Producción Rural denominada “QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCÁN, TABASCO, S. P. R. DE R.L. DE C.V.”, hago de su conocimiento que las disposiciones contenidas en el presente documento, son las **REGLAS DE USO DE LA MARCA COLECTIVA QUE PROTEGERÁ Y RECONOCERÁ AL “QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGIÓN DE ORIGEN (Y DISEÑO)”** mismas que nos comprometemos a observar en todo tiempo, validando de esta manera que dichas reglas obedecen a los criterios establecidos por la sociedad que represento, contando con pleno conocimiento de las mismas. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por lo que firmo la presente en la Ciudad de Balancán, Municipio de Balancán, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de 2007.



ING. JOSE LUIS MANRIQUE BALAN
PDTE DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL

“QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN, TABASCO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

26 de Septiembre de 2007

DOCUMENTOS ENVIADOS EN EL PRESENTE PAQUETE

- SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA COLECTIVA EN 4 TANTOS ORIGINALES CONFORMADOS POR DOS HOJAS CADA UNO Y FOTOCOPIA DE CRED. ELECTOR DE "José Luís Manrique Balan"
- COMPROBANTE DE PAGO Y FICHA DE DEPOSITO ORGINAL DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE MARCA COLECTIVA (ORIGINAL Y DOS COPIAS).
- SOBRE CONTENIENDO 6 IMPRESIONES DE ETIQUETAS A COLOR CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS SOLICITADAS.
- IMPRESIÓN ORIGINAL DE LAS REGLAS DE USO DE LA MC "QUESO DE PORO DE BALANCAN, REGION DE ORIGEN" (rubricadas al calce en las 18 hojas que la conforman y firmadas de consentimiento por el Pdte. de la SPR "Quesos de Poro Genuino de Balancan, Tab." Ing. José Luís Manrique Balan.
- CARTA DE CONSENTIMIENTO DE LAZARON CHAN AVENDAÑO A FAVOR DE "SPR Quesos de Poro Genuino de Balancan, Tab. De R.L. de C.V." PARA REGISTRO DE MARCA COLECTIVA, empleando el nombre "Balancan". ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DE CRED. DE ELECTOR DE Lázaro Chan Avendaño
- ACTA CONSTITUTIVA ORIGINAL DE LA SPR "QUESOS DE PORO GENUINO DE BALANCAN, TABASCO" SPR DE R.L. DE C.V., Escritura Pública No. 2,747, Vol. No. XLVII, Fecha: 23 de Mayo de 2006. Notaria Pública 2, de Comalcalco, Tab. Lic. José del carmen Torruco Jiménez, con 18 fojas rubricadas, incluyendo Boleta de Inscripción Mercantil, Folio No. 2486*5, con fecha de prelación 20/Jun/2006.

Nota: Hacemos de su conocimiento que FUNDACION TABASCO, A.C. cuenta con copia de todos y cada uno de los documentos citados para registro y control de este proceso. Así mismo el Acta Constitutiva se envía para comprobar la personalidad jurídica de la SPR "Quesos de Poro Genuino de Balancan, Tab.", por lo que a petición de la SPR mencionada, solicitamos se envíe nuevamente al termino de su empleo para los fines que a estos convienen.

Favor de firmar, sellar de recibido, escanear y enviar este acuse por fax y correo electrónico a: avalencia@fundaciontabasco.org.mx y al fax. 01993 316 6670,71 o 73.

RECIBE

NOMBRE Y FIRMA

SELLO DE LA
INSTITUCION